

GUIA DE MERCADO INTEGRADO

MILA



Versión 3

2011

Índice

Capítulo I Antecedentes Generales.....	5
1.1. Acuerdo Marco.....	5
1.2. Modelo de Negociación	6
1.3. Intermediarios.....	8
1.4. Liquidación	8
1.5. Custodia.....	9
1.6. Variaciones (o Eventos) de Capital.....	10
1.7. Marco Normativo	10
1.8. Banco Central de Chile	11
Capítulo II Efectos Fiscales Mercado Integrado	12
2.1. Inversionista Colombiano comprando acciones en MILA	13
2.2. Inversionista peruano comprando acciones en MILA	17
2.3. Inversionista chileno comprando acciones en MILA	22
2.4. Inversión en Perú	28
Capítulo III: Mercado Colombiano	30
3.2. Instrumentos.....	30
3.3. Difusión de Información.....	30
3.4. De la Negociación.....	34
3.5. Negociación por Horario	37
3.6. Validaciones Mercado Colombiano	38
Capítulo IV: Mercado Peruano	41
4.1. Instrumentos	41
4.2. Difusión de Información.....	41
4.3. De la Negociación.....	48
4.4. Negociación por Horario	50
4.5. Validaciones Mercado Peruanos.....	51
Capítulo V: De la Negociación de los Valores Colombianos y Peruanos en la Bolsa.....	55
5.1. Validaciones Locales.....	55
5.2. Eliminación o Modificación de Operaciones de Acciones Nacionales	55
5.3. Visualización en Telepregón HT	55
5.4. Visualización en sistemas de consulta	59
5.5. Facturación.....	61
Capítulo VI: Custodia y Liquidación de Valores, Guía de operaciones para Depositantes	63
6.1. Objetivo	63
6.2. ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV?	63
6.3. Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros	63
6.4. Del Patrocinador y Valores Extranjeros	64
6.5. Descripción del Servicio	64

6.6. Comunicación del Depositante con DCV.....	82
6.7. Reportes	82
6.8. Facturación.....	82
6.9. Reportes de Custodia Internacional.....	83
6.10. Horarios.....	83
6.11. Contactos	84
6.12. Anexo 1 Formulario de Registro de Operación Internacional, FROI	87
6.13. Anexo 2 Formulario de Registro de Beneficiario Final.....	91
6.14. Anexo 3 Formulario de Registro de Cuenta de Efectivo Internacional	95
6.15. Anexo 4 – Certificado	98
6.16. Anexo 5 Reporte de Operaciones	99
6.17. Anexo 6 Reporte de Posiciones.....	100
Anexos.....	101
Anexo N°1: Clausulas mínimas para el contrato entre Intermediarios.....	101
Anexo N°2: Acciones listadas en BVC.....	113
Anexo N°3: Acciones listadas en BVL	117
Anexo N°4: Nueva Estructura de Ticker de Transacciones	127
Anexo N°5: Proxy Voting Peru.....	130
Anexo N°6 Proxy Voting Chile	132
Anexo N°7: Formulario de Registro de Cuenta de Efectivo Internacional.	133

Capítulo I Antecedentes Generales

El siguiente manual explicará al corredor chileno, gran parte de los tópicos más importantes que necesita conocer para sumarse a la Integración de Mercados impulsados por las Bolsas de Colombia, Perú y Chile.

Gracias a la integración compuesta por la Bolsa de Valores de Colombia, La Bolsa de Valores de Lima y la Bolsa de Comercio de Santiago y las depositarias de los tres países, el corredor local podrá negociar instrumentos listados en las bolsas extranjeras asociadas directamente desde el Telepregón HT, al igual que cualquier otro instrumento listado localmente.

Los valores extranjeros, que se permitirán negociar directamente a través del mercado nacional, serán inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la SVS, y serán patrocinados por la Bolsa de Comercio de Santiago al amparo de Convenio entre Bolsas.

Las órdenes de compra o venta sobre instrumentos listados en alguna de las Bolsas del Mercado Integrado se ingresarán directamente en el mercado en el cual se encuentran listados estos instrumentos, en la moneda local de cada uno de los respectivos países donde se encuentran listados.

Todos los instrumentos de Renta Variable de las Bolsas de Colombia y Perú estarán bajo el amparo de la regulación vigente para la negociación de instrumentos extranjeros listados en el mercado local.

Los valores listados en la Bolsa de Valores de Colombia como en la Bolsa de Valores de Perú, podrán ser negociados por los corredores nacionales que cuenten con contratos con corredores extranjeros.

Cada bolsa deberá administrar su propio mercado y la negociación sobre instrumentos se realiza local, debiendo velar por el cumplimiento de las reglas de negociación de su propio mercado. En tanto, la supervisión de los emisores estará a cargo de la autoridad del país en la cual se encuentre inscrito el respectivo emisor y/o valor.

En tanto, las obligaciones cambiarias, de mercado y de liquidación serán responsabilidad del intermediario local donde están listados y son negociados los valores.

1.1. Acuerdo Marco

El 8 de Septiembre de 2009, La Bolsa de Valores de Lima, CAVALI, Bolsa de Comercio de Santiago, DCV-Depósito Central de Valores, Bolsa de Valores de Colombia y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia-DECEVAL, suscribieron un Acuerdo de Intención para la definición de un modelo de integración de los mercados de renta variable, administrados por cada una de las

bolsas participantes y compensados y liquidados a través de sistemas de compensación y liquidación gestionados por las instituciones participantes en el Proyecto.

El modelo de implementación considera el acceso tecnológico al mercado local por parte de los Intermediarios extranjeros, a través de mecanismos desarrollados por las bolsas y los depósitos, bajo la responsabilidad de un Intermediario local en la negociación, compensación y liquidación de las operaciones.

El martes 9 de noviembre de 2010 en la ciudad de Lima, las bolsas y los depósitos de valores firmaron el acuerdo de implementación de la primera fase de la integración bursátil. CAVALI I.C.L.V, DECEVAL S.A. y DCV suscribieron recíprocamente Convenios de Apertura de Cuentas y Prestación de Servicios, mediante los cuales fueron recíprocamente admitidas como depositarias, acordaron la apertura de cuentas de depósito a nombre propio pero por cuenta de terceros y regularon los servicios que cada una de las partes prestará a la otra.

De esta forma, el acuerdo cumplirá las siguientes condiciones:



Ilustración 1: Premisas Generales del Modelo

1.2. Modelo de Negociación

Cada intermediario local ingresará desde el sistema de negociación Telepregón HT, de la Bolsa de Comercio, órdenes directamente sobre instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia y

en la Bolsa de Valores de Lima. Al ingresar una orden para cualquiera de los instrumentos listados en el mercado integrado, ésta se enviará directamente a la Bolsa extranjera respectiva. Al calzarse una orden enviada a cualquiera de las bolsas integradas, se enviará una notificación al DCV en el mercado nacional y al depósito extranjero: CAVALI o DECEVAL, según corresponda.

Si el operador nacional realiza transacciones sobre instrumentos extranjeros, la liquidación de esta transacción deberá realizarse en la moneda y en la condición de liquidación del país en que se encuentra listado este instrumento (T+3 para el caso de BVL y BVC). El corredor deberá liquidar bilateralmente con su corresponsal extranjero acordando forma de pago y procedimiento cambiario.

Los títulos negociados permanecerán depositados en el depósito del país donde se encuentran listados dichos títulos, CAVALI o DECEVAL, según corresponda. El DCV, a través de una cuenta de posición local, garantizará al corredor nacional la tenencia y custodia de los títulos en cada uno de los depósitos, asignándolos en la cuenta del corredor local en el caso que corresponda, y permitiendo a éste obtener reportes y certificados sobre los títulos que se mantienen en custodias internacionales.

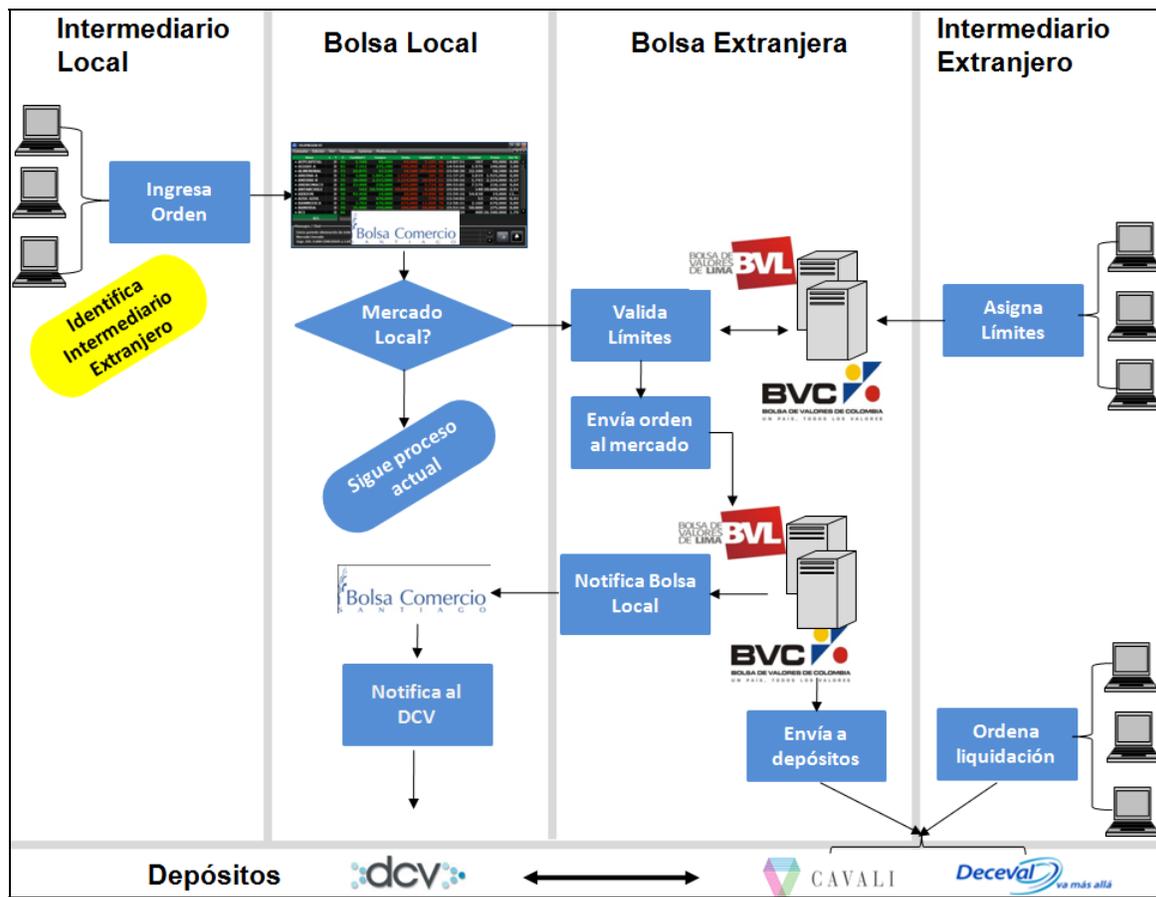


Ilustración 2: Flujo de Negociación

1.3. Intermediarios

Para operar en el mercado integrado, los intermediarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Firmar la suscripción de acuerdos de servicios con corredoras en cada uno de los mercados extranjeros donde se desea participar. Sólo al firmar este contrato, y cuando ambas instituciones lo hayan presentado a su respectiva bolsa, se realizarán las habilitaciones correspondientes, y el corredor local podrá enviar órdenes sobre instrumentos listados en bolsas extranjeras y recibir órdenes de corredoras extranjeras sobre acciones nacionales. Se adjunta en el Anexo N°1, el documento “Clausulas mínimas para el contrato entre Intermediarios”.
2. Ser depositante del DCV y suscribir Anexo de Custodia Internacional, documento en el cual se deberá registrar la cuenta corriente de efectivo en un banco de Perú o Colombia, según corresponda. A través de estas cuentas el corredor recibirá el pago de variaciones o eventos de capital que realicen las acciones que posee en cada uno de los países que participan en la integración.

1.4. Liquidación

Las operaciones realizadas por operadores del mercado integrado se liquidarán en la plaza donde se realice el negocio, de acuerdo a las normas y procedimiento de compensación y liquidación que correspondan a dicha plaza, a nombre y bajo responsabilidad del intermediario local a través del cual se realice el negocio.

Así, las operaciones realizadas por intermediarios colombianos y peruanos sobre valores listados en la Bolsa de Comercio de Santiago a través de corredores de bolsa chilenos, se liquidarán en el sistema de compensación y liquidación CCLV, a nombre y bajo responsabilidad del corredor chileno.

De esta forma, la compensación y liquidación de fondos y valores será realizada por las entidades que estén a cargo de esta tarea y en la moneda de negociación del valor en su mercado de origen.

Entre los corredores locales y extranjeros, la liquidación de las operaciones en el mercado integrado, se realizará sobre la base de los acuerdos bilaterales de las partes, debiendo éstas tomar las providencias necesarias a objeto que el pago y entrega de valores quede a disposición del corredor contraparte en la fecha de liquidación de las operaciones, a través de los respectivos depósitos de valores donde se efectúe el negocio.

La transferencia de fondos es gestionada bilateralmente entre los intermediarios a través de sus bancos comerciales.

La transferencia de valores será gestionada por los respectivos depósitos, aplicando los procesos utilizados para operaciones con valores locales. En el caso transacciones de corredores chilenos en los mercados colombianos y peruanos, la Bolsa de Comercio enviará al DCV un archivo con las operaciones realizadas en los mercados extranjeros. Así, el DCV acreditará los valores peruanos y colombianos en las cuentas locales, confirmada la liquidación en el extranjero a través de la conexión con los otros depósitos.

Si corresponde liquidar una operación realizada en el mercado extranjero en un día no hábil en el mercado local, el corredor local deberá tomar las precauciones necesarias, de acuerdo a lo convenido con su contraparte, ya sea liquidando financieramente la operación el día hábil previo a la fecha de liquidación original o el día de liquidación.

En tanto el DCV liquidará los valores al custodio extranjero el mismo día, pese a que sea no hábil mediante la plataforma del custodio extranjero, como es habitual en estos casos.

1.5. Custodia

Los valores se mantendrán en el depósito del país en donde se encuentre listado el emisor y/o valor, conservándose la custodia de dichos valores en el depósito del país de origen. El DCV será el custodio de los corredores chilenos que operen en el mercado colombiano y peruano, para lo cual poseerá cuentas en el DECEVAL y CAVALI, en las cuales el corredor extranjero depositará los títulos adquiridos a nombre del corredor nacional.

Al realizar transacciones sobre instrumentos del mercado peruano y colombiano, será necesario complementar la información del cliente final disponible por el DCV, información que deberá ser entregada directamente por el corredor al DCV en el FROI (Formulario de Registro de Operación Internacional), que se adjunta en el Capítulo VI "[Custodia y Liquidación de Operaciones](#)", específicamente en el anexo N°1 de ese documento. Esta información será proporcionada a CAVALI para efectos de retención de tributación relacionada a la ganancia de capital de la venta de los instrumentos y a DECEVAL a requerimiento.

El DCV recibirá los pagos de eventos de capital en cuenta corriente en el extranjero y los abonará a los depositantes (corredores chilenos) de acuerdo a instrucción que estos le hayan dado, en la cuenta indicada para tal efecto y en la moneda que se reciban los pagos de eventos de capital.

Los corredores nacionales que tengan negocios en Bolsas Extranjeras que participan de este acuerdo, podrán tener sus títulos depositados en un custodio particular, debiendo transferir dichos valores a los depósitos locales para efectos de liquidación de operaciones.

1.6. Variaciones (o Eventos) de Capital

Pago de Dividendo

Las variaciones de capital o eventos corporativos se registrarán por las normas y procedimientos del mercado de origen de los valores, tareas que quedarán a cargo de cada uno de los depósitos locales.

DCV recibirá el monto correspondiente a los pagos de los dividendos en el extranjero y pagará al corredor chileno en la cuenta corriente registrada por éste, en la moneda en que se reciba el pago. En el caso de Perú los dividendos podrán pagarse en soles o dólares, en tanto en Colombia los dividendos se pagarán en pesos colombianos

El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar 1 día hábil después, de la fecha en que DCV lo reciba del custodio extranjero.

Derechos Sociales

Los depósitos de valores de los respectivos países ofrecerán el servicio para el ejercicio de los derechos a voto en los respectivos mercados, de acuerdo con las normas vigentes en cada país.

1.7. Marco Normativo

El soporte normativo dentro del cual operará el mercado integrado es el siguiente:

- Ley N° 18045 de Mercado de Valores, Título XXIV, “De la oferta pública de Valores Extranjeros en el país”.
- Normas de la Bolsa de Valores Extranjeros (NCG 217 y 240) y NCG 216 de Inversionistas calificados, con patrocinio de la Bolsa de Comercio.
- Manual de Operaciones de Valores Extranjeros, en la Bolsa de Comercio.
- Contratos de custodia internacional y anexo de tarifas entre Depositantes y DCV, Reglamento Interno del DCV, Título Custodia de Valores de Terceros

De acuerdo con lo anterior, para los inversionistas chilenos la inversión en valores del mercado integrado, serán consideradas como una operación en valores extranjeros. Tratándose de inversiones realizadas por clientes extranjeros de corredores locales, las inversiones en valores del mercado integrado se considerarán como una operación realizada fuera de Chile.

1.8. Banco Central de Chile

El ingreso y egreso de divisas de que chilenos ejecuten por inversiones realizadas en el extranjero deben ser informadas por los inversionistas de acuerdo a las normas indicadas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, específicamente Capítulo XII y sus correspondientes anexos, y los que en el futuro lo modifiquen, reemplacen o complementen.

Capítulo XII: Inversiones, depósitos y créditos que personas domiciliadas o residentes en Chile que no sean empresas bancarias realicen u otorguen al exterior y operaciones efectuadas al amparo del título XXIV de la ley 18.046.-

El ingreso y egreso de divisas que extranjeros ejecuten por inversiones realizadas en Chile deben ser informadas por los inversionistas de acuerdo a las normas indicadas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, específicamente Capítulo XIV y sus correspondientes anexos y los que en el futuro lo modifiquen, reemplacen o complementen.

Capítulo XIV: Normas aplicables a los créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior

Lo antes señalado es información general, no se refiere a circunstancias particulares de cada caso, ni constituye una obligación de asesoría en la materia, por lo tanto las decisiones que los Depositantes tomen al respecto deben ser adoptadas en base a sus propios análisis y estudios.

Capítulo II Efectos Fiscales Mercado Integrado

Aspectos preliminares

El Mercado Integrado Latinoamericano – MILA permite a los inversionistas la realización de operaciones al contado sobre inversiones en acciones inscritas en las Bolsas de Valores de Colombia (BVC), de Comercio de Santiago (BCS) y de Valores de Lima (BVL), con intervención de los tres depósitos de valores DECEVAL, CAVALI y el Depósito Central de Valores (DCV), de Colombia, Perú y Chile respectivamente. A continuación encontrará los principales efectos fiscales que se derivan de estas operaciones en ingresos por dividendos y en la enajenación de las acciones inscritas en las bolsas de valores participantes en MILA, de acuerdo con las legislaciones internas de Colombia, Perú y Chile y los convenios de doble imposición que tienen suscritos estos países¹.

Supuestos de la inversión:

- La inversión es exclusiva en acciones,
- La negociación de las acciones es realizada dentro de las bolsas de valores participantes en MILA, según la plaza en la que se encuentre originalmente listado el valor,
- Las operaciones de compra y venta de acciones serán realizadas por no domiciliados o residentes en la bolsa de valores participante en MILA del país donde se encuentren originalmente listadas las acciones.

La metodología de la cartilla permite una aproximación a los efectos fiscales que tendría un inversionista colombiano, peruano y chileno efectuando operaciones en MILA. En el primer cuadro de cada sección se analizan las retenciones y otras consecuencias tributarias aplicables sobre los dividendos percibidos o sobre la utilidad en la enajenación de las acciones y en el segundo, los efectos que estas mismas operaciones generan en la declaración del impuesto de renta del respectivo inversionista.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Las decisiones específicas deben basarse en un análisis detallado de cada situación.

¹ Los convenios mencionados corresponden a: **(i) Perú – Colombia**, la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones, aplicable a las personas domiciliadas en Colombia y Perú; **(ii) Chile – Colombia**, el Convenio para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal con relación al impuesto a la renta y al patrimonio en Colombia se encuentra aprobado mediante la Ley 1261 de 2008 y en Chile mediante el Decreto Supremo No. 232 de fecha 29 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero de 2010; **(iii) Perú – Chile**, el Convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio en Chile se encuentra aprobado mediante el Decreto Supremo No. 297 de fecha 19 de noviembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de enero de 2004 y en Perú mediante Resolución Legislativa Nro. 27905 y vigente desde 1.1.2004.

2.1. Inversionista Colombiano comprando acciones en MILA



2.1.1. Impuestos al momento de la realización de la operación

Tipo de Ganancia	Acciones Colombianas	Acciones Peruanas	Acciones Chilenas
Dividendos	<p>0% Sobre dividendos que han tributado en cabeza de la sociedad emisora.</p> <p>33% Sobre dividendos decretados a una persona no declarante, cuando no pagaron impuesto en cabeza de la sociedad emisora.</p> <p>20% Sobre dividendos decretados a un declarante, cuando no pagaron impuesto en cabeza de la sociedad emisora.</p>	<p>4.1% Sobre los dividendos distribuidos a no domiciliados, siendo indistinto que se trate de personas naturales o jurídicas.</p>	<p>35% del impuesto adicional, pudiendo darse como crédito el impuesto de primera categoría del 17%, 20% o 18,5% (años 2010, 2011 y 2012 respectivamente), que haya gravado dicha utilidad.</p>
	<p>La retención en la fuente será practicada por la sociedad emisora y tiene el carácter de impuesto definitivo en los no declarantes. En los demás casos es un anticipo del impuesto.</p>	<p>La retención en la fuente será practicada por la sociedad pagadora de los dividendos, con carácter definitivo.</p>	<p>La retención en la fuente será practicada por la sociedad emisora a título de impuesto de renta definitivo.</p>
Enajenación de acciones	<p>0% Si la venta no supera el 10% de las acciones en</p>	<p>5% Sobre la ganancia de capital, esto es, valor de venta</p>	<p>0% Para acciones con presencia bursátil.</p>

	<p>circulación de la sociedad emisora en el mismo período fiscal; si supera este porcentaje el inversionista paga el impuesto pleno en su declaración de renta.</p>	<p>menos el costo computable, siendo indistinto que el inversionista no domiciliado sea una persona natural o jurídica.</p> <p>El primer tramo de la ganancia de capital está exonerado del impuesto hasta por 5 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 18,000.00) para personas naturales.</p> <p>Tenga en cuenta que también constituyen renta de fuente peruana, la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas de capital de personas jurídicas domiciliadas en el país.</p>	
	<p>No hay retención sobre la enajenación de acciones colombianas.</p>	<p>La retención en la fuente será practicada por CAVALI en los términos que señale el respectivo reglamento.</p>	<p>No hay retención, en el entendido que se trata de acciones con presencia bursátil, adquiridas y enajenadas en bolsa.</p>

2.1.2. Efecto en la declaración de renta del inversionista colombiano

Tipo de Ganancia	Acciones Colombianas	Acciones Peruanas	Acciones Chilenas
<p>Dividendos</p>	<p>0% Para los dividendos que han tributado en cabeza de la sociedad emisora; se consideran ingreso no constitutivo de renta</p> <p>33% Para los dividendos que no pagaron impuesto en cabeza del emisor.</p>	<p>Los dividendos pagados por una sociedad peruana deben declararse como ingreso y restarse como renta exenta del impuesto en Colombia.</p>	<p>Los dividendos deben incluirse como ingreso en Colombia.</p>
	<p>La retención es un anticipo del impuesto de renta en el caso de dividendos gravados para el inversionista.</p>	<p>La retención del 4.1% es el impuesto definitivo en la operación y no puede tratarse como gasto deducible ni como descuento tributario en Colombia.</p>	<p>La retención en la fuente que se practique al giro del dividendo será un descuento tributario por impuestos pagados en el exterior siempre que no exceda el monto del impuesto a pagar sobre esa misma renta en Colombia.</p> <p>Si el monto de la inversión supera el 15% del capital de las sociedades chilenas se puede llevar como descuento indirecto el impuesto de primera categoría y si la sociedad que reparte los dividendos ha recibido a su vez dividendos puede tomarse un descuento indirecto adicional, siempre que se cumpla con una inversión</p>

			<p>mínima indirecta de la sociedad colombiana del 15%.</p> <p>Para la aplicación de los descuentos se deberá contar con el respectivo certificado fiscal o prueba idónea del mismo.</p> <p>El crédito por impuestos pagados en el exterior no puede exceder del 33%.</p>
Enajenación de acciones	<p>Si la venta no supera el 10% de las acciones en circulación de la sociedad emisora en el mismo período fiscal, se considera ingreso no constitutivo de renta; si supera este porcentaje, es ingreso gravado a la tarifa del 33%.</p> <p>Si la operación arroja pérdida esta no es deducible.</p>	<p>Si la venta no supera el 10% de las acciones en circulación de la sociedad emisora en el mismo período fiscal, se considera ingreso no constitutivo de renta.</p> <p>Si supera este porcentaje el ingreso es exonerado del impuesto en Colombia en virtud de las normas de la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones.</p> <p>Si la operación arroja pérdida esta no es deducible.</p>	<p>Si la venta no supera el 10% de las acciones en circulación de la sociedad emisora en el mismo período fiscal, se considera ingreso no constitutivo de renta; si supera este porcentaje es ingreso gravado a la tarifa del 33%.</p> <p>Si la operación arroja pérdida esta no es deducible.</p>
	<p>Como no hay retención, el impuesto se acredita sobre la porción gravada al presentar la declaración de renta.</p>	<p>La retención del 5% es el impuesto definitivo en la operación y no puede tratarse ni como gasto deducible ni como descuento tributario.</p>	<p>Como no hay retención, el impuesto se acredita sobre la porción gravada al presentar la declaración de renta.</p>

2.2. **Inversionista peruano comprando acciones en MILA**



2.2.1 **Impuestos al momento de la realización de la operación**

Tipo de Ganancia	Acciones Colombianas	Acciones Peruanas	Acciones Chilenas
Dividendos	<p>0% Sobre dividendos que han tributado en cabeza de la sociedad emisora.</p> <p>33% Sobre dividendos que no pagaron impuesto en cabeza de la sociedad emisora.</p>	<p>0% Sobre dividendos distribuidos a personas jurídicas domiciliadas.</p> <p>4.1% Sobre dividendos pagados a personas naturales domiciliadas.</p>	<p>Los dividendos pagados por una sociedad chilena a un residente peruano estarán sujetos a tributación en Chile y en Perú (renta compartida).</p> <p>En Chile, el impuesto se exigirá vía retención (35%) pudiendo darse como crédito el impuesto de primera categoría, esto es 17%, 20% o 18,5% (años 2010, 2011 y 2012, respectivamente), que haya gravado dicha utilidad (*)</p> <p><i>*La retención en Chile podría ser menor si el dividendo corresponde a (i) un ingreso no renta; o (ii) un ingreso afecto al impuesto de primera categoría en carácter de único. Este aspecto deberá consultarse con sus respectivos asesores tributarios.</i></p>
	<p>Opera vía retención en la fuente practicada por la sociedad emisora sobre los dividendos gravados, que se convierte en el impuesto definitivo.</p>	<p>La retención en la fuente es practicada por la sociedad pagadora de la renta, con carácter definitivo.</p>	<p>Opera vía retención en la fuente practicada por la sociedad emisora sobre los dividendos gravados, que se convierte en el impuesto definitivo.</p>

Enajenación de acciones	<p>0% Para acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana.</p>	<p>Si el inversionista peruano es una persona natural, CAVALI efectuará una retención de 5% con carácter de pago a cuenta.</p> <p>Si el inversionista peruano es una persona jurídica no hay retención. El impuesto a la renta se declara y paga por cada contribuyente.</p> <p>La tasa del Impuesto a la Renta que grava la ganancia de capital obtenida por personas naturales es del orden de 6.25% y de 30% para las personas jurídicas. La retención de 5% efectuada por CAVALI será considerado como crédito contra el impuesto que en definitiva le corresponda a la persona natural.</p>	<p>0% Para acciones con presencia bursátil.</p>
	<p>Por tratarse de inversión extranjera de portafolio, no se encuentran obligados a presentar declaración de renta.</p>	<p>La retención del 5% efectuada por CAVALI en los casos de enajenaciones de valores mobiliarios por personas naturales domiciliadas, tiene carácter de pago a cuenta del impuesto definitivo a liquidarse en la declaración jurada anual.</p>	<p>No hay retención, en el entendido que se trata de acciones con presencia bursátil, adquiridas y enajenadas en bolsa.</p>

2.2.2 Efecto en la declaración de renta del inversionista peruano

Tipo de Ganancia	Acciones Colombianas	Acciones Peruanas	Acciones Chilenas
<p>Dividendos</p>	<p>Los dividendos percibidos sobre valores colombianos serán considerados renta exenta.</p>	<p>Las personas jurídicas domiciliadas que reciban a su vez dividendos o distribuciones de utilidades de otras personas jurídicas domiciliadas, no las computarán para la determinación de su renta imponible.</p> <p>Para las personas naturales domiciliadas los dividendos se consideran rentas de segunda categoría, gravados con una tasa del 4,1% que se pagará vía retención al momento de acordarse la distribución de los mismos por la sociedad pagadora.</p>	<p>Los dividendos pagados por Chile se consideran renta de fuente extranjera, en el Perú gravable así:</p> <p>Si el inversionista es una persona natural aplicando la escala del 15%, 21% y 30%.</p> <p>Si el inversionista es persona jurídica a la tarifa del 30%.</p>
	<p>Los dividendos no gravados en Colombia no se someten a impuesto en ninguno de los dos países.</p> <p>Si el dividendo fue gravado al 33% en Colombia este es el impuesto definitivo de la operación y no puede tratarse como crédito tributario en el Perú.</p>		<p>La retención practicada en Chile podrá utilizarse en el Perú como un crédito tributario.</p> <p>Adicionalmente puede utilizarse la proporción que le corresponda al inversionista peruano en el impuesto pagado por la sociedad chilena (Impuesto de primera categoría).</p> <p>La suma de estos créditos no puede exceder del 30%.</p>

<p>Enajenación de acciones</p>	<p>La utilidad en la enajenación de acciones colombianas será considerada renta exenta, en virtud de las normas de la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones.</p>	<p>La utilidad en la operación se considera renta de fuente peruana que tributa, así:</p> <p>6.25% Sobre la ganancia de capital neta si es enajenado por una persona natural domiciliada, teniendo en cuenta que el primer tramo de la ganancia de capital bruta está exonerado del impuesto hasta por 5 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 18,000.00). La ganancia de capital neta se determinará luego de aplicar una deducción equivalente al 20% de la ganancia de capital bruta, y de deducir las pérdidas del ejercicio por enajenación de valores.</p> <p>30% Sobre la ganancia de capital (diferencia entre el valor de mercado y el costo de la acción) la cual se sumará a los demás ingresos de la persona jurídica obtenidos en el ejercicio. A esa renta bruta total, se le deducirán los gastos que cumplan el principio de causalidad, así como las pérdidas correspondientes.</p>	<p>La utilidad obtenida en la venta de acciones en sociedades chilenas se considera una renta de fuente extranjera, gravable así:</p> <p>6.25% Si el inversionista es una persona natural sobre la renta neta de fuente extranjera.</p> <p>30% Si el inversionista es una persona jurídica peruana, sobre la renta neta de fuente extranjera que se sumará a la renta neta de fuente peruana.</p> <p>La renta de fuente extranjera conformada por ganancias de capital de valores mobiliarios extranjeros se determina luego de deducir, de la ganancia de capital bruta de fuente extranjera, los gastos y pérdidas incurridas en el extranjero para obtenerla. Las pérdidas obtenidas en paraísos fiscales no podrán aminorar la renta bruta de fuente extranjera.</p>
---------------------------------------	--	--	--

		<p>En el caso de enajenaciones por personas naturales domiciliadas, la retención del 5% efectuada por CAVALI, tendrá el carácter de pago a cuenta del impuesto que será liquidado mediante declaración jurada anual.</p> <p>En el caso de enajenaciones por personas jurídicas domiciliadas, al no haber retención, el impuesto definitivo se acredita al momento de presentar la declaración anual.</p>	<p>Como no hay retención en Chile el impuesto a la renta deberá declararse y pagarse en su totalidad en el Perú.</p>
--	--	--	--

2.3. *Inversionista chileno comprando acciones en MILA*



2.3.1 *Impuestos al momento de la realización de la operación*

Tipo de Ganancia	Acciones Colombianas	Acciones Peruanas	Acciones Chilenas
Dividendos	<p>0% Sobre dividendos que han tributado en cabeza de la sociedad emisora.</p> <p>33% Sobre dividendos que no pagaron impuesto en cabeza de la sociedad emisora.</p>	<p>4.1% Sobre los dividendos distribuidos a no domiciliados, siendo indistinto que se trate de Personas Naturales o Jurídicas.</p>	<p>Para las personas naturales residentes en Chile los dividendos percibidos se consideran rentas afectas al impuesto global complementario, aplicándose una tasa progresiva del 0% al 40%. La tasa se determina según el tramo del ingreso. El impuesto de primera categoría pagado por la sociedad que distribuye los dividendos constituye un crédito fiscal imputable al impuesto global complementario. La tasa del crédito dependerá de la tasa de impuesto de Primera Categoría a la cual se imputen los dividendos, esto es 17%, 20% o 18,5% (años 2010, 2011 y 2012 respectivamente).</p> <p>Dividendos distribuidos por sociedades anónimas chilenas están exentos del Impuesto de primera categoría que afecta, en términos generales, a las sociedades y personas jurídicas domiciliadas y residentes en Chile.</p>
	Opera vía retención en la fuente practicada	Los dividendos pagados por una	No hay retención.

	<p>por la sociedad emisora sobre los dividendos gravados, que se convierte en el impuesto definitivo en Colombia.</p>	<p>sociedad peruana a un residente chileno estarán sujetos a tributación en el Perú y en Chile (Potestad tributaria compartida).</p> <p>En el Perú el impuesto se exigirá vía retención con la tasa del 4.1%. Este impuesto podrá utilizarse como un crédito contra el impuesto a la renta chileno que grave esas rentas.</p>	
<p>Enajenación de acciones</p>	<p>0% Para acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana.</p>	<p>5% Sobre la ganancia de capital neta, esto es, valor de venta menos el costo computable, siendo indistinto que el inversionista no domiciliado sea una persona natural o jurídica.</p> <p>El primer tramo de la ganancia de capital bruta está exonerado del impuesto hasta por 5 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 18,000.00) para las personas naturales.</p>	<p>La ganancia de capital obtenida en la venta de acciones con presencia bursátil, adquiridas y enajenadas en Bolsa, se considera un ingreso no renta y, por ende, no afecto a tributación.</p>
	<p>Por tratarse de inversión extranjera de portafolio, no se encuentran obligados a presentar declaración de renta.</p>	<p>La retención en la fuente será practicada por CAVALI en los términos que señale el respectivo reglamento.</p>	<p>No aplica.</p>

2.3.2 Efecto en la declaración de renta del inversionista chileno

Tipo de Ganancia	Acciones Colombianas	Acciones Peruanas	Acciones Chilenas
Dividendos	<p>El dividendo percibido por sociedades chilenas desde Colombia (gravados y no gravados en Colombia) estará afecto al impuesto de primera categoría con tasa del 17%, 20% o 18,5% por los años 2010, 2011, 2012 respectivamente.</p> <p>0%- 40% Impuesto Global según tabla si son percibidos por personas naturales chilenas.</p> <p>La retención en la fuente sobre los dividendos gravados practicada por la sociedad emisora colombiana, así como el impuesto a la renta pagado por el emisor o una colegiada de éste, siempre que también esté domiciliada en Colombia, se puede llevar como crédito fiscal contra el impuesto de primera categoría, hasta un límite del 30%. La cantidad que resulte después de restar al crédito total disponible el crédito utilizado contra el impuesto de primera categoría, constituirá crédito contra impuestos finales, por lo que podrá deducirse del impuesto global complementario o adicional.</p> <p>Si de la imputación de</p>	<p>Las rentas por dividendos distribuidos desde Perú tributan en Chile así:</p> <p>17%, 20% o 18,5% Sobre los dividendos originados en el Perú siempre que sean percibidos por sociedades chilenas (impuesto de primera categoría por los años 2010, 2011 y,2012 respectivamente).</p> <p>0%- 40% Impuesto global según tabla si son percibidos por personas naturales chilenas.</p> <p>El impuesto se aplica sobre el monto neto de los dividendos más el impuesto retenido en Perú.</p> <p>La retención en la fuente del 4.1% sobre los dividendos practicada por los emisores peruanos, así como el impuesto a la renta pagado por el emisor o una coligada de éste, siempre que también esté domiciliada en Perú, se puede llevar como crédito fiscal contra el</p>	<p>Para las personas naturales residentes en Chile los dividendos percibidos se consideran rentas afectas al Impuesto global complementario, aplicándose una tasa progresiva del 0% al 40%. La tasa se determina según el tramo del ingreso. El impuesto de primera categoría pagado por la sociedad que distribuye los dividendos, constituye un crédito fiscal imputable al impuesto global complementario.</p> <p>Los dividendos distribuidos por sociedades anónimas chilenas están exentos del Impuesto de Primera Categoría que afecta, en términos generales, a sociedades y personas jurídicas domiciliadas y residentes en Chile.</p>

	<p>dicho crédito resulta un remanente, ya sea porque el monto del impuesto de primera categoría es inferior al crédito o porque el contribuyente se encuentra en una situación de pérdida para fines tributarios, la Ley de la Renta de Chile no contempla la posibilidad de que el citado remanente pueda ser imputado a otros impuestos, utilizado en ejercicios siguientes o devuelto al contribuyente.</p>	<p>impuesto de primera categoría, hasta un límite del 30%. La cantidad que resulte después de restar al crédito total disponible el crédito utilizado contra el impuesto de primera categoría, constituirá crédito contra impuestos finales, por lo que podrá deducirse del impuesto global complementario o adicional.</p> <p>Si de la imputación de dicho crédito resulta un remanente, ya sea porque el monto del impuesto de primera categoría es inferior al crédito o porque el contribuyente se encuentra en una situación de pérdida para fines tributarios, la Ley de la Renta de Chile no contempla la posibilidad de que el citado remanente pueda ser imputado a otros impuestos, utilizado en ejercicios siguientes o devuelto al contribuyente.</p>	
--	--	---	--

<p>Enajenación de acciones</p>	<p>La utilidad en la venta de acciones colombianas se considera renta de fuente extranjera gravable en Chile:</p> <p>17%, 20% o 18,5% sobre la utilidad proveniente de la enajenación de acciones, independientemente si se gravaron o no en Colombia y siempre que sea percibida por una sociedad chilena (impuesto de primera categoría por los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente).</p> <p>0% - 40% Impuesto Global según tabla, si son percibidos por personas naturales chilenas.</p>	<p>La utilidad de la venta de acciones peruanas se considera renta de fuente extranjera gravable en Chile:</p> <p>17%, 20% o 18,5% sobre la utilidad proveniente de la enajenación de acciones siempre que sea percibida por una sociedad chilena (impuesto de primera categoría por los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente).</p> <p>0% - 40% Impuesto Global según tabla, si son percibidos por personas naturales chilenas.</p> <p>El impuesto a la renta del 5% pagado en el Perú se puede llevar como crédito fiscal hasta un límite del 30%.</p> <p>El pago del impuesto se realiza mediante retención, conforme a las reglas antes indicadas, en la parte pertinente del numeral 3.1 del presente cuadro.</p>	<p>Las ganancias de capital obtenidas por la enajenación de acciones de sociedades con presencia bursátil, efectuada en una bolsa de valores de Chile, no se consideran como rentas afectas al pago de impuestos a la renta en Chile.</p>
---------------------------------------	--	---	---

Cláusula de Responsabilidad

La información aquí contenida ha sido preparada por KPMG Impuestos y Servicios Legales Ltda. y recoge la legislación vigente a Mayo de 2011. Su propósito es proveer información básica para inversionistas sobre el régimen tributario para acciones que cotizan en el Mercado Integrado Latinoamericano - MILA en la Bolsa de Valores de Colombia, Bolsa de Valores de Perú y la Bolsa de Comercio de Santiago. Las decisiones específicas deben basarse en un análisis detallado de las situaciones individuales.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea vigente en la fecha que se reciba o que continuará siendo aplicable en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Esta publicación no está disponible para la venta, se distribuye como cortesía de KPMG Colombia.

2.4. Inversión en Perú

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y REPRESENTACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE LA GANANCIA DE CAPITAL

Dado que el 30.05.2011 se inician las operaciones a través del MILA y existiendo en el Perú la obligación de pago del Impuesto a la Ganancia de Capital por operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima y en tanto CAVALI no sea autorizado a actuar como Agente Retenedor de dicho impuesto, se aplicará transitoriamente el siguiente procedimiento:

1. Los inversionistas no domiciliados en el Perú (chilenos y colombianos) se encuentran obligados a efectuar el cálculo, declaración y pago del impuesto a la SUNAT por la ganancia de capital obtenida, aplicándose las tasas establecidas en las cartillas tributarias.
2. Con el fin de facilitar dicho cálculo, declaración y pago, CAVALI pondrá a disposición de quien lo solicite, un servicio que comprende lo siguiente
 - a. Recolección de información mensual de los componentes del cálculo, esto es, la relación de costos computables (compras) por tipo valor y el correspondiente importe de la enajenación (ventas efectuadas).
 - b. Cálculo del impuesto correspondiente, aplicándose las tasas respectivas.
 - c. Llenado de los formularios solicitados por SUNAT y representación ante ésta en el pago del impuesto correspondiente.
3. Dicho cálculo se efectuará consolidando las transacciones por tipo de valor realizadas por el inversionista.
4. El cálculo antes indicado se efectuará el cuarto día útil del mes siguiente de realizada la transacción.
5. CAVALI remitirá a DECEVAL y DCV la información relativa al cálculo e impuesto a pagar por cada uno de los contribuyentes o inversionistas, el quinto día útil del mes siguiente de realizada la transacción.
6. DECEVAL y/o DCV remitirá dicha información a la Sociedad Corredora que originó la transacción.
7. A los efectos del cumplimiento del pago, CAVALI, a través del Sociedad Corredora o del Depósito de su país, deberá recibir a más tardar el noveno día útil del mes siguiente de generada la obligación, lo siguiente:
 - a. Instrucción de representación para el pago del impuesto (formato que será remitido por CAVALI oportunamente).

- b. Importe del impuesto a pagar en moneda nacional (nuevos soles). Para ello se habilitará una cuenta bancaria en el Perú en la que se deberán depositar los fondos (el número de cuenta y entidad bancaria será informada por CAVALI oportunamente).
 - c. Reembolso de los gastos por la gestión ascendente a S/. 66.00 (sesenta y seis nuevos soles), incluido Impuesto General a las Ventas, por inversionista.
8. El décimo día útil del mes siguiente de generada la obligación, CAVALI procederá con el pago del impuesto a SUNAT.
9. Al tercer día de efectuado el pago, CAVALI remitirá al inversionista el sustento del pago efectuado, a través del Depósito de Valores.

Capítulo III: Mercado Colombiano

3.2. Instrumentos

En el mercado integrado se cotizarán y negociarán todas las acciones listadas en la Bolsa de Valores de Colombia. Se adjunta lista de títulos en Anexo N°2 “Acciones listadas en BVC”.

3.3. Difusión de Información

3.3.1. Instrumentos Listados

La información detallada, financiera y mercado, de los instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia, y características relevantes del funcionamiento del mercado colombiano, está disponible en la página web de la BVC, <http://www.bvc.com.co/>:

1.- A través del buscador ubicado en el menú izquierdo de la página de inicio, llamado “Listado de Emisores”, el operador local podrá encontrar todos los emisores listados en la BVC.

Ilustración 3: Pagina web BVC

3.3.2. Precios y Transacciones

La información de precios y transacciones del día podrá ser obtenida desde su página web <http://www.bvc.com.co/>, en la opción “Mercados en Línea”.

The screenshot shows the BVC website homepage. At the top, there's a navigation bar with the BVC logo and market indices: 29.700,00, 13:00:37 PM BIOMAX 1.535,00, 12:50:37 PM BOGOTA 51.000,00, and 13:00:37. Below this is a 'Home' section with a menu on the left and a central area for 'MILA' (Mercados en Línea). The 'MILA' section includes a 'NOTICIAS' (News) section with three articles from December 7, 2010, and a 'Mercados en Línea' section with options for 'Acciones - Renta Fija', 'Derivados - Divisas', 'Conozca cómo invertir', 'Empresas en crecimiento', and 'UD + BVC = ALIADOS'. On the right side, there's a 'Visualización del portal' section with 'Acciones' and 'Índices' data, including a line chart for COLCAP and a table for COL20 and IGBC.

Ilustración 4: Página web BVC

3.3.3. Noticias y Hechos Esenciales

En el mercado Colombiano, las noticias y hechos esenciales se publican en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: <http://www.superfinanciera.gov.co/>. Y será responsabilidad de cada operador revisar esta información directa y recurrentemente en esta página web.

Dentro de la página inicial del regulador, al costado derecho se encontrará un link con el título “Información Relevante”.

Superintendencia Financiera de Colombia

Servicios de Información al Ciudadano

Inicio | Contactenos | CHAT en línea | Mapa del sitio

Buscar

Aseguradoras e Intermediarios de Seguros | Establecimientos de Crédito | Intermediarios de Valores y otros agentes | Pensiones, Cesantías y Fiduciarias | Portafolios de Inversión | SIMEV | Gobierno Corporativo

Últimas Noticias

Resultados del Sistema Financiero Colombiano al mes de junio de 2010

05 de agosto de 2010
Al cierre de junio, las utilidades del sistema financiero y los fondos administrados ascendieron a \$11.17 billones, las cuales corresponden en 39.73% a las entidades vigiladas (\$4.44 billones) y en 60.27% a los fondos administrados (\$6.73 billones).

Información Relevante

Diarios(13/08/2010)

TRM del día	\$1.812,20
IGBC (12/08/2010)	13.189,73
UVR	\$190,9350
Tasa Interbancaria(TIB)	3,03 %

Semanales

DTF (E.A.)	3,48 %
------------	--------

Ilustración 5: Página web Superintendencia Financiera de Colombia

Dentro de la sección de Información Relevante, se podrán ver todas las noticias y hechos esenciales del día actual, además, mediante las opciones en la sección superior, se podrá filtrar por periodos de tiempo, entidades específicas o temas particulares.

Superintendencia Financiera de Colombia

Servicios de Información al Ciudadano

Inicio | Contactenos | CHAT en línea | Mapa del sitio

Buscar

Aseguradoras e Intermediarios de Seguros | Establecimientos de Crédito | Intermediarios de Valores y otros agentes | Pensiones, Cesantías y Fiduciarias | Portafolios de Inversión | SIMEV | Gobierno Corporativo

Información Relevante

Consulta todas las entidades. | Consulta por entidad. | Normas relacionadas.

Información reportada los días: 10/08/2010 y 12/08/2010

Registros encontrados: 13

Fecha	Hora	Entidad	Tema	Resumen	Anexo
13/08/2010	09:58:48	FIDEIC. TIT. DE INVER. INMOB. OIKOS UNICENTRO	Situaciones financieras del emisor	El valor del Derecho Fiduciario del Fideicomiso, en la semana comprendida entre el 14 Agosto al 20 de Agosto de 2010, es de: \$4.150.47	N/A
13/08/2010	09:56:06	FID. TIT. PART. IN. OIKOS OCCIDENT. EL EMPORIO	Situaciones financieras del emisor	El valor del Derecho Fiduciario del Fideicomiso, en la semana comprendida entre el 14 Agosto al 20 de Agosto de 2010, es de: \$477.28	N/A

Información Relevante

Tema: todos

Fecha inicial: 14/06/2010

Fecha final: 13/08/2010

Buscar | Anterior | Salir

Información Relevante

Digite el nombre o parte del nombre de la entidad:

Vigente Cancelada Todas

Tema: todos

Fecha inicial: 14/06/2010

Fecha final: 13/08/2010

Buscar | Anterior | Salir

Ilustración 6: Publicación Noticias y Hechos Esenciales - Superintendencia Financiera de Colombia

3.3.4. Publicación Variaciones de Capital

En el mercado Colombiano, las variaciones de capital pueden ser encontradas en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia, y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la página web de la Bolsa de Valores de Colombia, las variaciones de capital se encuentran disponibles a través de la opción “Informes Bursátiles”, dentro de la opción “Mercado Local”, en el menú izquierdo de la página principal. El enlace directo hasta esta sección es:

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/informesbursatiles?action=dummy>



The screenshot shows the BVC website interface. The left sidebar contains a navigation menu with 'Informes Bursátiles' highlighted. The main content area is titled 'Informes Bursátiles' and includes a 'Diario' section with a table of reports for dates 2011_02_24, 2011_02_23, and 2011_02_22. Below this is a section for 'Creadores de Mercado de Derivados' with a table showing rankings for various dates and cycles.

Creadores de Mercado de Derivados		
2011_01_31	Ranking preliminar creadores de mercado de TES-tercer ciclo	
2010_12_30	Ranking final creadores de mercado de TES-segundo ciclo	
2010_11_30	Ranking preliminar creadores de mercado de TES-segundo ciclo	

Ilustración 7: Publicación Variaciones de Capital – BVC

Adicionalmente, en la sección inferior derecha de la página principal, y bajo el título “Fechas Exdividendo”, se puede encontrar directamente el archivo en formato PDF, con las entregas de dividendo para todos los instrumentos listados en la BVC.

En la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, las variaciones de capital se encuentran disponibles a través de la opción “Información Relevante”, en el costado derecho de la página de inicio.

Dentro de la sección de Información Relevante, se podrán ver todas las variaciones de capital publicadas el día actual, además, mediante las opciones en la sección superior, se podrá filtrar por periodos de tiempo, entidades específicas o variaciones de capital específicas.

Superintendencia Financiera de Colombia

Buscar

Información reportada los días: 10/09/2010 y 09/09/2010

Registros encontrados: 16

	Fecha	Hora	Entidad	Tema	Resumen	Anexo
Sanciones	10/09/2010	10:33:21	HSBC COLOMBIA S.A.	Avisos publicados por la sociedad	Anexamos texto del aviso de emision y colocacion de acciones ordinarias publicado en el diario Portafolio el dia de hoy.	Ver anexo
Contrataciones	10/09/2010	09:57:25	FONDO DE CAPITAL PRIVADO PRIVATE EQUITY2	Situaciones legales del emisor	COMUNICACION SOBRE LIQUIDACION FORZOSA DE SOCIEDADES.	Ver anexo
Ventanilla Única Virtual	10/09/2010	09:49:28	PATRIMONIO AUTONOMO NO. 3-034- COVIANDES	Asambleas Tenedores de Bonos	Aviso de primera convocatoria Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios Fideicomiso de Administración y Gamatía No. 3-034 Coviandes Emisión 2007	Ver anexo
Tarifas Servicios Financieros	10/09/2010	09:19:01	FONDO DE CAPITAL PRIVADO PRIVATE EQUITY2	Asambleas Extraordinarias - Reuniones segunda convocatoria	La sociedad Proyectar Valores S.A. actuando como administradora del Fondo de Capital Privado Private Equity 2 años, se permite informar la segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de inversionistas del referido Fondo.	Ver anexo
Participación	09/09/2010	20:44:37	CARVAJAL INTERNACIONAL S.A	Información de los garantes de la emisión	La integración de los negocios de Bico y Grupo Editorial Norma se ha culminado en Colombia (ver anexo)	Ver anexo

Ilustración 8: Publicaciones Variaciones de Capital - Superintendencia Financiera de Colombia

El Depósito Central de Valores (DCV), también publicará información sobre los eventos de capital que afecten a los valores peruanos o colombianos. Esta información se incluirá en la agenda de eventos de renta variable y se enviarán notificaciones a los cuenta habientes.

3.4. De la Negociación

3.4.1. Días Inhábiles

En el mercado Colombiano, los días feriados correspondientes al año 2011 son:

2011	
Enero	01
Enero	10
Marzo	21
Abril	21
Abril	22
Mayo	01
Junio	06
Junio	27
Julio	04
Julio	20
Agosto	07
Agosto	15
Octubre	17
Noviembre	07
Noviembre	14

Diciembre	08
Diciembre	25

Tabla 1: Días Feriados Colombia – 2011

Esta información y la correspondiente a períodos futuros a esta publicación, estará disponible directamente en la página de la BVC, en la dirección web:

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/dianobursatil?action=dummy>

Los días feriados del mercado colombiano como en el mercado local, afectarán en la negociación y liquidación de instrumentos negociados por operadores locales en el mercado colombiano, y serán los propios operadores locales, los que deberán preocuparse de antelar cualquier situación que no sea normal producto de días inhábiles en cualquiera de ambos países. Los casos que podrían presentarse son:

Negociación de instrumentos colombianos en día no hábil en Colombia

Al ser un día no hábil en el mercado colombiano, desde el mercado local no se podrán enviar órdenes sobre estos instrumentos, de hecho, ese día el Telepregón HT no mostrará ofertas para los instrumentos listados en la BVC.

Negociación de instrumentos colombianos en día inhábil en Chile

Al ser un día no hábil en el mercado local, no se podrá hacer ingreso de órdenes sobre instrumentos locales y extranjeros.

3.4.2. Horarios de Negociación

En el mercado colombiano los horarios vigentes de negociación son los siguientes:

	Inicio	Fin
Preparación a la Apertura	8:45	9:00
Negociación continua	9:00	15:55
Subasta de Cierre	15:55	16:00

Tabla 2: Horarios de Negociación - BVC

Adicionalmente, existen dos subastas durante el día para la negociación de instrumentos con baja presencia bursátil. Estos instrumentos no se negocian en negociación continua. Estas subastas se realizan a las:

	Inicio	Fin
Primera subasta	9:00	9:30
Segunda Subasta	15:30	16:00

Tabla 3: Horarios de Negociación - Baja Liquidez – BVC

Esta información podrá ser verificada directamente desde la página de la BVL, en la dirección web:

[http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/horariosDeNegociacion?action=du
mmy](http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/horariosDeNegociacion?action=du
mmy)

**Todos los horarios han sido especificados en Hora Chilena (GMT-4).*

** Horarios definidos, de acuerdo al horario de verano, durante el horario de invierno (entre la segunda semana de abril y la segunda semana de octubre) deberá restarse una hora a los horarios publicados.*

3.4.3. Información de las órdenes

Para instrumentos listados en el mercado Colombiano NO se mostrará el código de los corredores que tienen órdenes vigentes en el sistema, y tampoco se mostrará el código de los corredores detrás de las transacciones realizadas.

Para instrumentos listados en el mercado Colombiano, sus ofertas de compra y venta se mostrarán siempre agrupados por precio, seleccionada o no la preferencia en el sistema

Los ingresos de órdenes de instrumentos listados en el mercado Colombiano no se reflejarán en la ventana de “Últimos Ingresos” del sistema.

3.4.4. Límites de Precios

Para instrumentos listados en el Mercado Colombiano se publicarán límites máximos y límites mínimos de precios para cada instrumento. El precio de las órdenes de compra no podrá ser mayor a límite máximo y el precio de las órdenes de venta no podrá ser menor al límite mínimo publicado para cada instrumento.

Si alguna orden vigente en el sistema queda fuera de los precios máximos y mínimos publicados, será eliminada automáticamente del sistema.

Operadores locales podrán ver estos límites directamente en el sistema en dos nuevas columnas de la ventana de mejores ofertas del Telepregón HT: “Lim. Min” y “Lim Max” para los límites inferiores y superiores respectivamente

3.4.5. Inactividad

Se considerará a un valor de Renta Variable como inactivo, si durante un lapso mayor a treinta (30) días calendario no se han generado operaciones de contado sobre el mismo, independientemente de si la(s) última(s) operación(es) haya o no cumplido el criterio de marcación de precio.

En el Sistema se podrán ingresar Órdenes sobre una Especie inactiva siempre y cuando sus precios sean iguales o se encuentren dentro de los límites superior e inferior del rango de precios establecido para la respectiva Especie.

Para la reactivación de un valor de renta variable, se requiere de la celebración o calce de al menos una Operación en el Sistema, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Mercado Continúo con Control de Precios: Se requiere del ingreso de dos Órdenes compatibles que generen un potencial calce, circunstancia que activará una subasta de volatilidad, en la cual las Órdenes ingresadas podrían llegar a calzarse de acuerdo con el algoritmo de calce a precio de equilibrio. En caso de que no se genere calce dentro de la subasta, la especie permanecerá en estado inactivo.
2. Subastas de cierre: Se requiere del ingreso de dos Órdenes compatibles que generen un calce de acuerdo con el algoritmo de calce a precio de equilibrio ejecutado al final de la respectiva subasta. En caso de que no se genere calce dentro de la subasta la especie permanecerá en estado inactivo.

3.5. Negociación por Horario

3.5.1. Funcionamiento básico en Subasta

En el mercado colombiano, durante el periodo de subasta el sistema:

- Se permite sólo el ingreso de órdenes calzar y dejar “C y D”
- Durante la subasta se aplica control de precios para el ingreso y modificación de órdenes.

3.5.2. Subasta de Apertura

Para los títulos líquidos, en el mercado Colombiano no existe la subasta de apertura, este horario es una preparación para la negociación continua diaria, en la cual se permite a los operadores eliminar órdenes que quedaron vigentes de días anteriores, pero no se permite el ingreso de órdenes al mercado.

3.5.3. Subasta de Volatilidad

En el mercado Colombiano la subasta de volatilidad se activa automáticamente antes de realizarse un calce en los precios límites (máximo o mínimo) definido para cada uno de los instrumentos. La duración de esta subasta es de 2 minutos y 30 segundos, con +/- 30 segundos en los cuales puede terminar. Es decir, podría activarse la subasta desde los 2 hasta los 3 minutos de iniciada la subasta.

3.5.4. Subasta de cierre

En el mercado Colombiano se encuentra habilitada una subasta de cierre al final del horario de negociación continua, subasta que no tiene ninguna restricción o característica específica, respecto del resto de las subastas.

3.6. Validaciones Mercado Colombiano

3.6.1. Tipos de órdenes

Para instrumentos listados en el mercado Colombiano, el sistema permitirá ingresar exclusivamente órdenes tipo "Límite".

3.6.2. Ticks de Precios

En el mercado Colombiano se podrán ingresar órdenes con variaciones mínimas de precios de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Rango de Precios		Tick
0,00	10,00	\$ 0,01
10,10	50,00	\$ 0,10
50,50	100,00	\$ 0,50
101,00	1.000,00	\$ 1,00
1.005,00	5.000,00	\$ 5,00
5.010,00	10.000,00	\$ 10,00
10.020,00	en adelante	\$ 20,00

Tabla 4: Ticks de Precios

Es importante destacar, que el tick de precios corresponde tanto a la variación mínima de precio como a la exigencia de que los precios ingresados sean múltiplos del tick detallado para cada rango de precios.

3.6.3. Condición de liquidación

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia, sólo se permitirá el ingreso de órdenes con condición de liquidación “T+3”.

3.6.4. Cantidad Visible

No será posible ingresar órdenes con cantidad visible para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia. Este campo vendrá bloqueado por defecto en la ventana de ingreso de órdenes del sistema.

3.6.5. Condición de Calce

Para acciones listadas en el mercado Colombiano, se permitirá el ingreso de órdenes tipo Límite exclusivamente con condiciones de Calce: “Calzar y Dejar”.

3.6.6. Vigencia

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia se permite el ingreso órdenes con vigencia diaria únicamente.

3.6.7. Monto máximo permitido

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia NO existe límite máximo controlado por el sistema para el monto ingresado por orden.

3.6.8. Venta Corta

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Colombia NO se permitirá el ingreso de órdenes con marca “VC”.

3.6.9. Modificación y Eliminación de operaciones

Para eliminar transacciones sobre instrumentos listados en la Bolsa de Valores Colombia, los operadores locales deberán contactarse directamente con los corredores extranjeros a través de los cuales enviaron la orden al respectivo mercado, y serán estos últimos los solicitarán la respectiva eliminación de la transacción.

En el mercado Colombiano no se permite Modificar Operaciones bajo ninguna circunstancia y en ninguno de sus parámetros.

Todas las eliminaciones de transacciones deberán ser aceptadas por el corredor contraparte y deberán ser aprobadas por la BVC. Las solicitudes de eliminación de operaciones sólo se aceptan hasta 10 minutos después de realizada la transacción. Y a su vez, la confirmación de esta solicitud por parte del corredor contraparte será aceptada hasta 10 minutos después de realizada la solicitud.

Para eliminación de transacciones debido a errores en el precio, la Bolsa de Valores de Colombia evaluará si autoriza o no autoriza la anulación, dependiendo de un cálculo de variación que considera las cinco transacciones anteriores y las cinco transacciones posteriores.

No se podrán eliminar operaciones realizadas durante periodos de Subastas.

El aplazamiento o anticipo de la liquidación de la transacción (cambio en la fecha de liquidación de una operación) sólo se podrá realizar sobre transacciones que no hayan sido liquidadas y previos a la hora de cumplimiento de la misma. La forma de solicitar aplazamiento o anticipo podrá realizarse a través del corredor colombiano electrónica o telefónicamente. Al igual que las anulaciones, la modificación de la liquidación de la transacción deberá ser aprobada por el corredor colombiano contraparte para hacerse efectiva.

Todas las operaciones deberán ser liquidadas con fecha T+3 y hasta las 15:00 hrs. del día señalado (16:00 hrs. Hora Chilena, GMT -4). Para garantizar el éxito en este tipo de cambios de las operaciones se deberá informar oportunamente a DECEVAL y DCV, a fin de que puedan manejar la situación.

Capítulo IV: Mercado Peruano

4.1. Instrumentos

En el mercado integrado se cotizarán y negociarán todas las acciones listadas en la Bolsa de Valores de Lima. Se adjunta lista de títulos en Anexo N°3: “Acciones listadas en BVL”.

4.2. Difusión de Información

4.2.1. Instrumentos Listados

El listado de acciones disponibles para ser negociadas con la integración de los mercados, las características de mercado, información financiera e histórica de cada instrumento, podrá ser obtenida desde la página web de la Bolsa de Valores de Lima, <http://www.bvl.com.pe/>, a través de dos formas diferentes:

1.- A través del buscador ubicado en el sector superior derecho de la página de inicio, el operador local podrá encontrar la información para un emisor específico al digitar el código nemotécnico respectivo.

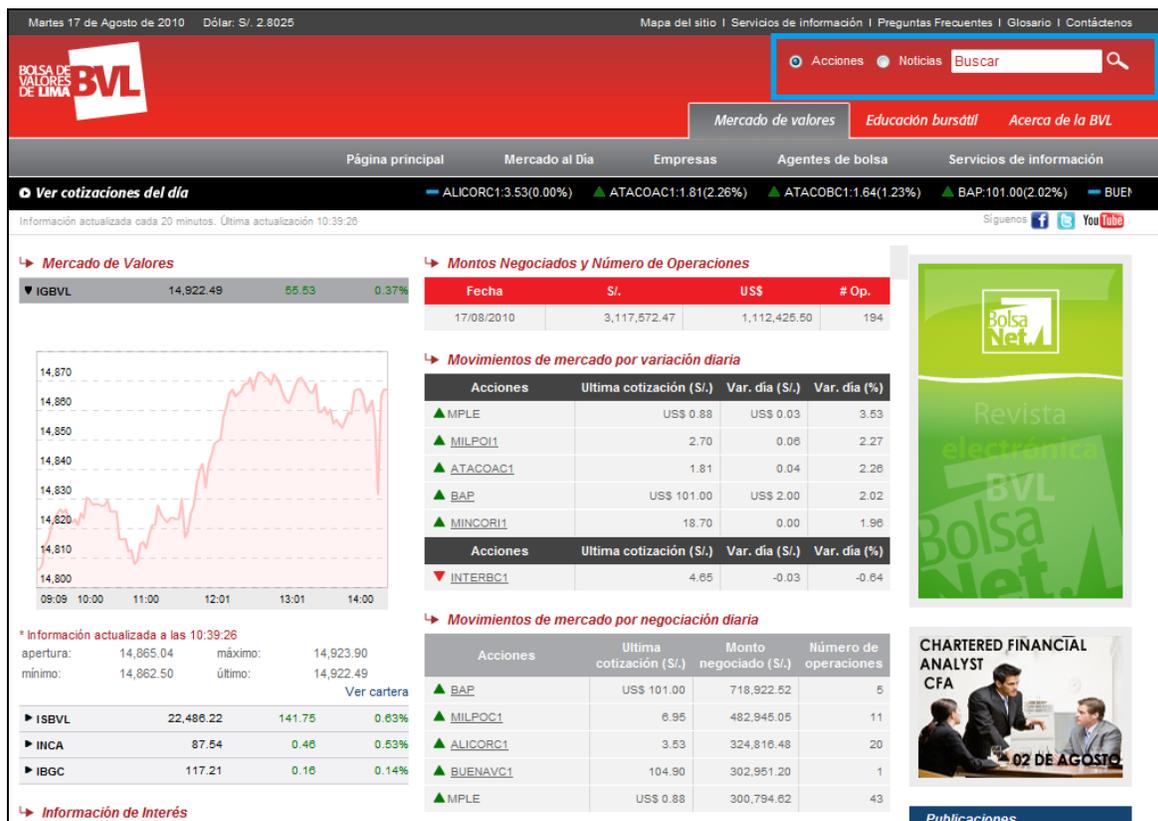


Ilustración 9: Página web BVL

2.-A través de la opción “Empresas”, disponible dentro del menú “Mercado de valores” disponibles en la sección superior de la página de inicio, el operador local podrá desplegar un listado con todos los emisores inscritos en la Bolsa de Valores de Lima, pudiendo seleccionarlos individualmente para ver su información.

The screenshot shows the BVL website interface. At the top, there is a navigation bar with the BVL logo and a search bar. Below the navigation bar, the 'Empresas' menu item is highlighted. The main content area is titled 'Empresas con valores listados' and features a search bar with the text 'Nombre / código' and a magnifying glass icon. To the right of the search bar is a dropdown menu for 'Lista de compañías que empiecen con:' with options 'TODAS' and 'A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z'. Below the search bar is a list of company names, including A.F.P. HORIZONTE S.A., A.F.P. INTEGRA S.A., ABB S.A., ACE SEGUROS S.A., ADMINISTRADORA DEL COMERCIO S.A., AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., AGRO PUCALA S.A.A., AGROINDUSTRIAS AIB S.A., AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A., ALICORP S.A.A., ALTURAS MINERALS CORP., AMERAL S.A.A., and AMERIGO RESOURCES LTD.

Ilustración 10: Listados de Emisores BVL

Dentro de cada empresa listada en la BVL, el operador podrá seleccionar diferentes pestañas para ver información respecto del emisor seleccionado. Entre la información disponible se puede encontrar: Transacciones históricas, Hechos de importancia, Información Corporativa e Información Financiera.

Empresas / Empresas en la BVL

Empresas con valores listados

COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
MINERAS

Resumen Histórico de cotizaciones Hechos de importancia Información corporativa Información financiera

Valor: BVN

BVN

■ Información fundamental

Últimos beneficios

Derechos	Fecha de Acuerdo	Fecha de Corte	Fecha de Registro	Fecha de Entrega
US\$ 0.14 Efe.	29/10/2009	12/11/2009	17/11/2009	27/11/2009
US\$ 0.3 Efe.	26/03/2010	12/04/2010	15/04/2010	27/04/2010

■ Última transacción

Fecha / Hora	Precio Actual	Precio Apertura	Variación (+/-)	% Variación (+/-)	Monto negociado (US\$)
17/08/2010 10:37:48	38.20	38.30	0.00	0.00%	62,945

■ Último día bursátil

Precio Apertura	Precio mínimo	Precio máximo	Precio al cierre	Nro. Acciones o lotes negociados	Monto negociado (US\$)	Var. día (+/-)	Var. día (+/-)
							%

■ Comportamiento de la acción

Comparar

1D 5D 1M 3M 6M 1A

● BVN aper:25,55 min:25,55 max:40,21 cierre:38,2

Ilustración 11: Resumen de Mercado - Empresas Listadas BVL

4.2.2. Precios y transacciones

La información de precios y transacciones del día podrá ser obtenida desde su página web, <http://www.bvl.com.pe/>, en la opción "Mercado al Día".

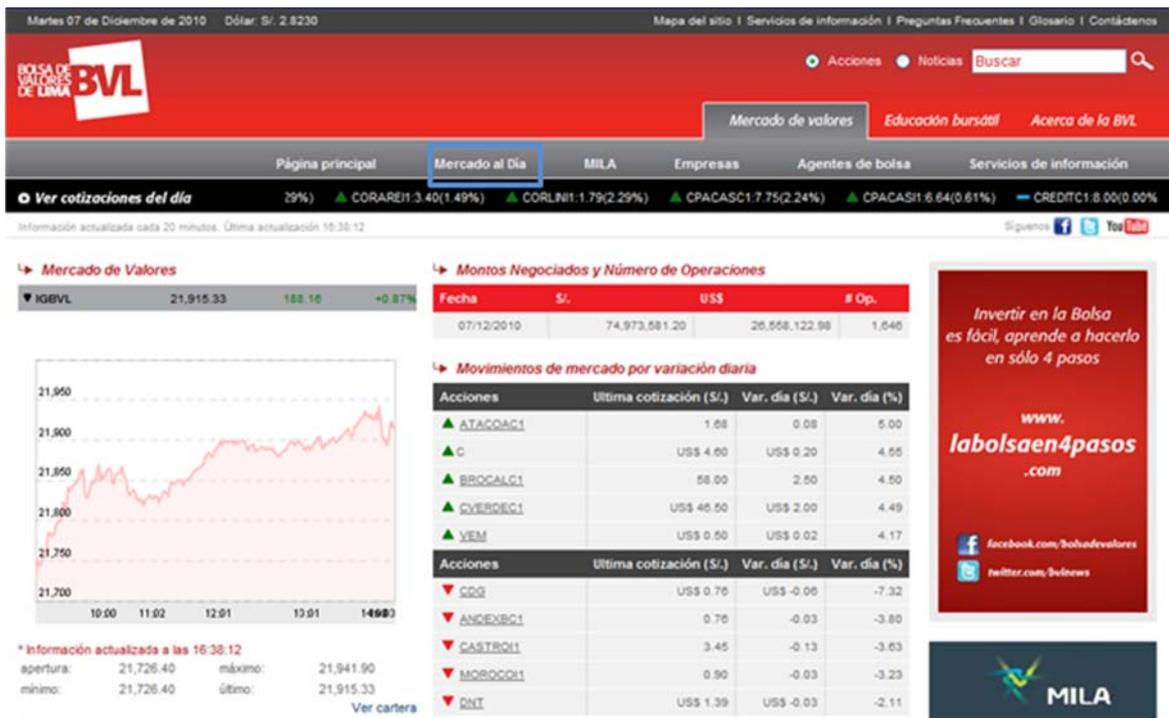


Ilustración 12: Página web BVL

4.2.3. Noticias y Hechos Esenciales

En el mercado Peruano, las noticias y hechos esenciales sólo se publican en la página web de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV): <http://www.conasev.gob.pe/> y será responsabilidad de cada operador revisar esta fuente de información.

Dentro de la página inicial de la comisión, en la barra de opciones disponible, se encuentra una opción con el título “Hechos de Importancia”. Al posicionar el cursor sobre esta opción se desplegarán las opciones que permitirán especificar la búsqueda por fecha, por empresa o por temas específicos.



Ilustración 13: Página web Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – Perú

The screenshot shows the website of the Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) for Peru. The header includes the CONASEV logo and the slogan 'INFORMATE SOBRE EL MERCADO DE VALORES!'. Navigation tabs include Inicio, Hechos de Importancia, Inf. Financiera, Public. y Estadísticas, Normas Legales, and Orientación y Difusión. A search bar is present with the text 'Seleccione una empresa'. The date is 'Perú, 17 de Agosto de 2010'. The main content area is divided into 'Noticias' (News) and 'Hechos de Importancia y Otras Comunicaciones del día' (Essential Facts and Other Communications of the Day). The news section lists several items, including a course on the market, a calendar of obligations, a new minimum guarantee amount, and an OPA for Profuturo AFP. The essential facts section includes a note about COPEINCA ASA.

Ilustración 14: Publicación de Noticias y Hechos Esenciales - Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - Perú

4.2.4. Publicación Variaciones de Capital

En el mercado Peruano, las variaciones de capital pueden ser encontradas en la página web de la Bolsa de Valores de Lima, y en la página web de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.

En la página web de la Bolsa de Valores de Lima, las variaciones o eventos de capital se encuentran disponibles a través de la opción "Otra información de empresa", dentro de la opción "Empresas", en el menú "Mercado de valores" en la sección superior de la página de inicio. El enlace directo hasta esta sección es: http://www.bvl.com.pe/otr_empresas.html

The screenshot shows the BVL website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Acciones' and 'Educación' links. Below that, a secondary navigation bar includes 'Página principal', 'Mercado al Día', 'Empresas', and 'Agentes de bolsa'. A market summary bar displays stock indices: POMALCC1: 0.60 (3.45%), RCZ: 0.12 (0.00%), RELAPAC1: 1.70 (0.00%), and RIO: 1.04 (-1.89%). The main content area is titled 'Empresas' and contains a sidebar with 'Empresas en la BVL' and 'Información para listar en bolsa'. The 'Otra información de empresas' link is highlighted with a red box. The main content area lists various corporate actions such as 'Convocatorias', 'Entrega de Derechos', 'Cambios de Razón Social', 'Cambios de Valor Nominal', 'Procesos de Suscripción', 'Reducción de Capital', 'Capital de Circulación', 'Fusiones, Escisiones y Reorganizaciones', 'Valores Vencidos (Renta Fija)', 'Beneficios Distribuidos (Anual)', 'Valores inscritos y en trámite de inscripción', and 'Valores deslistados y en trámite de deslistado'.

Ilustración 15: Publicación variaciones de capital - BVL

En esta página web, se podrán visualizar las variaciones de capital por tipo de variación: Entrega de Derechos, Cambios de valor Nominal, Reducción de capital, etc.

En la página web de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), las variaciones de capital se encuentran disponibles a través de la opción “Modificación de Capital”, disponible dentro de la opción “Empresas Emisoras”, del menú disponible en el menú izquierdo de la página de inicio. El enlace directo hasta esta sección es: http://www.bvl.com.pe/otr_empresas.html

En el Mercado de Valores Mercado de Valores
la mejor protección es la INFORMACION

MVNnet
Red del Mercado de Valores

Inicio Hechos de Importancia Inf. Financiera Public. y Estadísticas Normas Legales Orientación y Difusión

EDELNOR S.A.A.

contáctenos mapa búsqueda

ACERCA DE CONASEV

EMPRESAS EMISORAS

DATOS GENERALES
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
ACCIONISTAS
DIRECTORIO
GERENTES
REP BURSÁTIL

MODIFICACIONES DE CAPITAL

GRUPO ECONOMICO

INFORMACIÓN FINANCIERA
MEMORIA
HECHOS DE IMPORTANCIA
COTIZACIÓN DE VALORES
VALORES INSCRITOS
ENVÍO DE INFORMACIÓN
PROSPECTOS INFORMATIVOS DE EMISIONES DE VALORES
ACCIONISTAS MINORITARIOS
PÁGINA WEB

MERCADO DE VALORES INTERNACIONAL

EDELNOR S.A.A.

Información Financiera Individual (en miles de soles)			Cotizaciones 09/09/2010		
	al 30/06/2010	al 31/12/2009	Valor		
Total Activo	2,476,832	2,451,059	EDELNOC1		
Activo Corriente	341,178	314,754	Descripción	EDELNOR S.A.A.	
Inmuebles/Máq/Equipos	2,104,740	2,107,664	Sector	Servicios públicos.	Moneda NUEVOS SOLES
Pasivo	1,607,172	1,595,917	Precios(Min-Max)	2.82-3.82	Variación
Patrimonio	869,660	855,142	Última Cotiz.	3.320 Diario	0
Capital	638,564	638,564	Fecha Ult. Cotiz.	09/09/2010 Semanal	0.07
Acumulado			Max Cotización	3.320 Mensual	0.22
Total Ingresos	846,904	815,401	Min Cotización	3.320 Anual	0.18
Utilidad(Pérdida)	95,252	86,063			

Últimos Hechos de Importancia

Documento	Tipo de Hecho	Fecha
2010028415	- Actualización de los informes de clasificación de riesgo de los instrumentos de deuda, adjuntando una copia del informe sustentatorio actualizado de la clasificadora de riesgo, e indicando la calificación de riesgo asignada al instrumento.	02/09/2010 20:00:24
2010028415	- Anuncio y resultados de colocación de valores; cronograma y pagos efectuados	31/08/2010 17:08:02
2010028074	- Anuncio y resultados de colocación de valores; cronograma y pagos efectuados	31/08/2010 17:08:00
2010028073	- Anuncio y resultados de colocación de valores; cronograma y pagos efectuados	31/08/2010 17:07:57
2010028072	- Anuncio y resultados de colocación de valores; cronograma y pagos efectuados	

Ilustración 16: Publicación Variaciones de Capital – Comisión Nacional supervisora de Empresas y Valores - Perú

En esta página web, se podrán visualizar las variaciones de capital por cada una de las empresas emisoras, además de las noticias y estados financieros publicados para cada emisor.

El Depósito Central de Valores (DCV), también publicará las variaciones de capital cuando estas provoquen variaciones en el valor nominal de alguno de los valores extranjeros que se permiten negociar a través del mercado integrado. Esta información se incluirá en la agenda de eventos de renta variable y se enviarán notificaciones a los cuenta habientes nacionales.

4.3. De la Negociación

4.3.1. Días Inhábiles

En el mercado Peruano, los días Inhábiles correspondientes al presente año son:

2011	
Enero	1
Abril	21
Abril	22
Mayo	1
Junio	29
Julio	28
Julio	29
Agosto	30
Octubre	8
Noviembre	1
Diciembre	8
Diciembre	25

Tabla 5: Días No Hábiles Perú – 2011

Esta información y la correspondiente a períodos futuros a esta publicación estarán disponibles directamente en la página de la BVC, en la dirección web:

<http://www.bvl.com.pe/mercferiadoshorneg.html>

Los días feriados, tantos del mercado peruano como en el mercado local, afectarán en la negociación y liquidación de instrumentos negociados por operadores locales en el mercado peruano, y serán los propios operadores locales, los que deberán preocuparse de antelar cualquier situación que no sea normal producto de días inhábiles en cualquiera de ambos países. Los casos que podrían presentarse son:

Negociación de instrumentos peruanos en día no hábil en Perú

Al ser un día no hábil en el mercado peruano, desde el mercado local no se podrán enviar órdenes sobre estos instrumentos, de hecho, ese día el Telepregón HT no mostrará ofertas para los instrumentos listados en la BVL.

Negociación de instrumentos peruanos en día no hábil en Chile

Al ser un día no hábil en el mercado local, no se podrá hacer ingreso de órdenes sobre instrumentos locales o extranjeros.

4.3.2. Horarios de Negociación

En el mercado peruano los horarios vigentes de negociación continua son:

	Inicio	Fin
Preparación a la Apertura	9:20	9:30
Negociación continua	9:30	15:55
Fase de Cierre	15:55	16:00
Negociación a precio de cierre	16:00	16:10

Tabla 6: Horarios de Negociación - BVL

Este mercado no dispone de horarios especiales de negociación para instrumentos específicos.

Esta información podrá ser chequeada directamente desde la página de la BVL, en la url: <http://www.bvl.com.pe/mercferiadoshorneg2.html>

*Todos los horarios han sido especificados en Hora Chilena (GMT-4).

** Horarios definidos de acuerdo al horario de verano, durante el horario de invierno (entre la segunda semana de abril y la segunda semana de octubre) deberá restarse una hora a los horarios publicados.*

4.3.3. Horario de Market Maker

Sólo en el mercado Peruano, al iniciar la negociación continua cada mañana, los operadores del mercado de Renta Variable no podrán hacer ingreso sobre instrumentos en los cuales el respectivo Market Maker asignado no haya ingresado ofertas de compra y de venta. Solo una vez que el Market Maker ingrese ambas órdenes el instrumento estará habilitado para recibir órdenes de parte del resto de los participantes del mercado.

4.3.4. Modalidad de Negociación

Para instrumentos listados en el mercado Peruano NO se mostrará el código de los corredores que tienen órdenes vigentes en el sistema, y tampoco se mostrará el código de los corredores que están detrás de las transacciones ya realizadas.

4.3.5. Visualización de órdenes

Para instrumentos listados en el mercado Peruano, las órdenes se mostrarán agregadas por precio, es decir, se mostrará sólo una orden por cada precio existente y las órdenes para cada precio sumarán una cantidad común.

4.3.6. Límites de Precios

Para instrumentos listados en el Mercado Peruano se publicarán precios máximos y mínimos para cada instrumento, el precio de las órdenes de compra o de venta no podrán ser mayor a límite máximo o menores al límite mínimo publicado para cada instrumento.

Si alguna orden vigente en el sistema, queda fuera de los precios máximos y mínimos publicados, será eliminada automáticamente del sistema.

Operadores locales podrán ver estos límites directamente en dos nuevas columnas de la ventana de mejores ofertas del Telepregón HT, llamadas “Lim Min” y “Lim Max”

a) Tipos de Estados Activo

- Corresponde al estado en el cual se pueden transar normalmente los valores en negociación continua.

b) Suspendido:

- Formación de Precios: Si un instrumento listado en el mercado Peruano “pierde cotización”, es decir, no tiene transacciones que marquen cotización durante los últimos 20 días consecutivos de negociación, pasa al estado “Formación de Precios”, en el cual pierde su Precio de Cierre y límites, y se reactiva con subasta a precio de equilibrio.
- Trading Halt: ocurre cuando por alguna razón el Director de Mercados decide suspender temporalmente la negociación de un valor peruano. En este caso el instrumento mantiene sus límites mínimo y máximo. En caso de que el Director de Mercados decida borrar los límites, el estado pasa a ser “Formación de Precios”.

c) Inactivo

- Corresponde al estado en que no se puede negociar el valor.

4.4. Negociación por Horario

4.4.1. Funcionamiento básico en Subasta

En el mercado peruano, durante el periodo de subasta el sistema:

1. No se permiten órdenes de lanzamiento automático. Específicamente órdenes con condición de calce Calzar y dejar "C y D" .
2. Durante la subasta se aplica control de precios.

4.4.2. Subasta de Apertura

En el mercado Peruano, la subasta de apertura funciona similar a la subasta de apertura disponible en el mercado local para acciones nacionales. Aunque tiene la salvedad que durante este horario no se permiten eliminar órdenes. El resto de las características es común al resto de las subastas.

4.4.3. Subasta de Volatilidad

En el mercado Peruano NO están disponibles subastas de volatilidad.

4.4.4. Negociación Continua

El funcionamiento es igual al de Negociación continua de BCS, con la salvedad de que la cantidad No puede ser aumentada en las modificaciones.

4.4.5. Fase de Cierre

La subasta de cierre funciona del mismo modo que la subasta de apertura. Es decir, no se puede eliminar órdenes.

4.4.6. Negociación a Precio de Cierre

En el mercado Peruano se dispone de un horario de negociación a precio de cierre al final del horario de negociación continua, donde sólo se permite el ingreso de órdenes al precio de cierre para cada uno de los instrumentos listados en esta Bolsa.

4.5. Validaciones Mercado Peruanos

4.5.1. Tipos de órdenes

Para instrumentos listados en el mercado Peruano, el sistema sólo permitirá ingresar órdenes tipo Límite.

4.5.2. Ticks de Precios

En el mercado Peruano, la variación mínima de precios deberá ser siempre múltiplo de 0,01, independiente precio de la orden que se desea ingresar sobre instrumentos listados en esta Bolsa.

4.5.3. Condición de liquidación

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Lima, sólo se permitirá el ingreso de órdenes con condición de liquidación "T+3".

4.5.4. Cantidad Visible

Sobre instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Lima NO se podrán ingresar órdenes con cantidad visible.

4.5.5. Condición de Calce

La condición de calce depende del Estado en que se encuentre el valor:

- Activo: Se permiten ingresar órdenes "Calzar y Dejar", "Calzar y No Dejar" y "Todo o Nada".
- Suspendido: sólo se permite el ingreso de órdenes "Calzar y Dejar".

4.5.6. Vigencia

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Lima sólo se permite el ingreso órdenes con vigencia "Diaria".

- Activo: sólo se permiten ingresar órdenes vigencia "Diaria".
- Suspendido:
 - a) Formación de Precios: no se permitirá hacer ingresos para dicho estado.
 - b) Trading Halt: sólo se permiten ingresar órdenes vigencia "Diaria".

4.5.7. Monto máximo permitido

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Lima NO existe límite máximo para el monto ingresado por orden.

4.5.8. Venta Corta

Para instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Lima NO se permitirá el ingreso de órdenes con marca "VC".

4.5.9. Modificación y Eliminación de Órdenes

Las órdenes de instrumentos Peruanos no podrán ser modificadas ni eliminadas desde la **Ventana de Detalle**. Esto debido a la imposibilidad de visualizar las órdenes en forma individual (debido a que estarán siempre agrupadas). Los botones se mostrarán bloqueados para estos instrumentos.

La posibilidad de modificar y eliminar órdenes también depende de los estados en que se encuentren los valores. A continuación se detallan los casos.

- A. Activo: Sí se pueden eliminar/ sí se puede reducir cantidad/ se puede modificar precio en cualquier sentido.
- B. Formación de Precios (sin límites de precios): No se pueden eliminar/ No se puede reducir cantidad/ Sólo se puede mejorar el precio.
- C. Trading Halt (con límites de precios): Sí se pueden eliminar/ sí se puede reducir cantidad/ se puede modificar precio en cualquier sentido.

En BVL No se puede modificar simultáneamente precio y cantidad.

Además, es importante destacar la vigencia de una orden No puede ser modificada.

4.5.10. Modificación y Eliminación de operaciones

Para eliminar o modificar transacciones realizadas sobre instrumentos listados en la Bolsa de Valores de Lima, los operadores locales deberán contactarse directamente con los corredores extranjeros a través de los cuales enviaron la orden al respectivo mercado, y será este quien solicite la respectiva modificación o eliminación de la transacción.

Para el caso peruano, sólo se aceptan solicitudes de modificación y eliminación de transacciones realizadas durante el día hasta 16 horas locales (17:00 hrs. en Chile, GMT -4) del día de la

transacción. Para transacciones realizadas hasta el día T+2, se permite modificar o eliminar transacciones hasta las 17:00 horas locales (18:00 hrs. en Chile, GMT -4).

Todas las modificaciones o eliminaciones de transacciones deberán ser aceptadas por el corredor contraparte y deberán ser aprobadas por la BVL.

Específicamente las modificaciones podrán disminuir la cantidad de la transacción o ampliar el plazo de liquidación de la operación. Y aunque no está expresado en la normativa, no se aceptan eliminaciones o modificaciones sobre transacciones que fijaron precio de apertura o de cierre.

Para modificaciones o eliminación de órdenes realizadas el mismo día, no existe plataforma o formulario específico que se deba llenar. Basta con que la solicitud y la confirmación de la solicitud sean remitidas por e-mail, especificando el motivo de la solicitud e identificando adecuadamente la operación. En tanto, operaciones realizadas días anteriores, o fuera del horario definido, deberán solicitarse y confirmarse mediante el sistema de correcciones, aplicación web que dispone de formularios estándar.

Capítulo V: De la Negociación de los Valores Colombianos y Peruanos en la Bolsa

En el siguiente capítulo, se especificarán funcionamientos de la Bolsa de Comercio de Santiago, con sus sistemas de negociación y consulta, referente de la integración con Bolsas Extranjeras.

Específicamente se definirá la forma de visualización y negociación en el Telepregón HT, se expondrán las modificaciones en la pizarra de transacciones, para incluir las transacciones sobre instrumentos listados en bolsas extranjeras donde participan instituciones nacionales. Adicionalmente, mostrarán las modificaciones en el módulo de administración de clientes para limitar las órdenes de operadores locales en mercados extranjeros y viceversa.

5.1. Validaciones Locales

La normativa vigente, reglas de negocios y validaciones nacionales, se mantienen para el ingreso de órdenes y realización de transacciones por parte de intermediarios extranjeros operando sobre instrumentos listados localmente a través de los corredores locales, específicamente validaciones referentes a negociación de órdenes directas (OD) u órdenes especiales (OE).

5.2. Eliminación o Modificación de Operaciones de Acciones Nacionales

Al igual que operaciones realizadas por operadores directos locales, los operadores extranjeros que deseen eliminar o modificar operaciones sobre instrumentos locales deberán solicitar la eliminación o modificación a través del corredor local a través del cual se ruteó la orden.

Al igual que eliminaciones o modificaciones realizadas por operadores locales, las modificaciones y eliminaciones realizadas por operadores extranjeros deberán cumplir con la normativa vigente.

5.3. Visualización en Telepregón HT

5.3.1. Ventana de mejores ofertas

Todos los instrumentos listados en las Bolsas de Lima o Colombia, se podrán ver y negociar directamente en la ventana de mejores ofertas del Telepregón HT. Cada uno de los nemotécnicos se mostrará en color azul de manera de identificar rápidamente que se trata de instrumentos listados en otras bolsas.

Para identificar la fase de negociación en la que se encuentra cada instrumento, es decir, si se encuentra en negociación continua, subasta o suspendida, se implementará un semáforo que

permitirá identificar rápidamente periodo de negociación en el que se encuentra cada instrumento:

- Rojo: El instrumento se encuentra suspendido para su negociación. No se permite el ingreso de órdenes
- Amarillo: El instrumento se encuentra en periodo de subasta. Es decir, se permite el ingreso, modificación y eliminación de órdenes. Durante este horario no ejecuta calce automático de órdenes compatibles.
- Verde: El instrumento se encuentra en periodo de negociación continua (calce automático de órdenes compatibles).

TELEPREGÓN HT				
Consulta Edición Ver Ventanas				
Nemo	L	T	C	Car
+ ● AFPCAPITAL		D	35	
+ ● ALMENDRAL		D	510	1
+ ● ANDINA-B		D	90	6
+ ● ANTARCHILE		D	24	2

Ilustración 17: Ventana de mejores Ofertas - Telepregón HT

En la ventana de mejores ofertas se implementarán dos nuevas columnas, la primera para identificar la Bolsa de origen del instrumento, y la segunda para identificar la moneda en que se negocia cada instrumento. Adicionalmente, se habilitaron dos nuevos campos para identificar los límites máximos y mínimos para el ingreso de órdenes para cada instrumento.

V	V	Bolsa	Moneda	Hora
0	66	BCS	CLP	
0	506	BCS	CLP	18:18:
6	507	BCS	CLP	17:59:
		BCS	CLP	16:47:
		BCS	CLP	17:00:
		BCS	CLP	
0	511			18:18:
0	518			18:15:
0	90			18:15:
				18:06:
				18:03:
..	86	BCV	COP	18:04:
0	51	BVL	PEN	18:02:
0	82	BCS	CLP	18:15:

Ilustración 18: Ventana de mejores Ofertas - Telepregón HT

Adicionalmente, y para agrupar más fácilmente los instrumentos de cada una de las bolsas extranjeras, se creó una cartera especial que contendrá sólo los instrumentos listados cada una de las respectivas bolsas.

5.3.2. Ventana de detalle

En la ventana de detalle para los instrumentos listados en Bolsas Extranjeras, además de mostrar la información de mercado y la profundidad del mercado, también se implementará un semáforo para identificar el horario de negociación en que se encuentran los diferentes instrumentos negociados en el Telepregón HT. Con el mismo funcionamiento mostrado en la ventana de mejores ofertas.



Ilustración 19: Ventana de Detalle - Telepregón HT

5.3.3. Ventana de Ingreso de órdenes

Para operadores nacionales con perfil corredor, al ingresar una orden para un instrumento listado en una de las bolsas extranjeras, la ventana de ingreso de órdenes desplegará un campo que permitirá al corredor local seleccionar uno de los corredores extranjeros con los cuales ha firmado contrato en la respectiva Bolsa.



Ilustración 20: Ventana de ingreso de órdenes (perfil Corredores) - Telepregón HT

5.3.4. Ventana de Administración de Clientes

El usuario que dispone de la ventana de Administración de Clientes, podrá habilitar o deshabilitar a operadores directos nacionales para que estos operen en Colombia o Perú. Así como podrá habilitar y deshabilitar a corredores extranjeros para operar sobre acciones listadas en el mercado local. Adicionalmente, sobre los operadores directos nacionales y corredores extranjeros habilitados a negociar a través de la corredora, podrán definirse límites por cada uno de los mercados en los cuales se les permite operar.

Además de lo anterior, con las órdenes enviadas desde corredores extranjeros, el usuario tendrá las mismas facultades que tiene actualmente con los operadores tipo Ruteador (DMA). Es decir, será capaz de ver órdenes y eliminarlas si lo estiman conveniente.

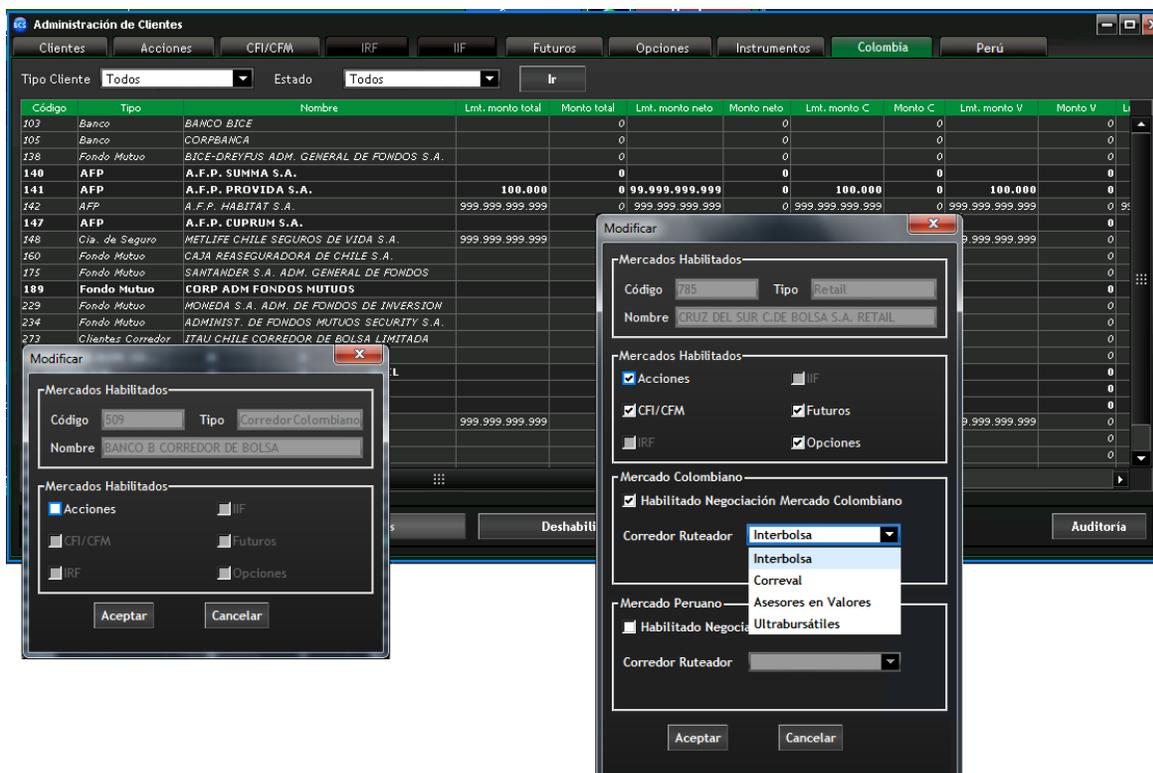


Ilustración 21: Ventana de Administración de Clientes - Telepregón HT

5.4. Visualización en sistemas de consulta

5.4.1. Consulta de Transacciones

Las transacciones realizadas por operadores nacionales sobre instrumentos listados en bolsas extranjeras, se visualizarán en la misma pizarra de transacciones disponible hoy en día – (ATR) Transacciones – seleccionando “Acciones Extranjeras” en el filtro “Mercado” de la ventana de búsqueda. Teniendo además la posibilidad de seleccionar una Bolsa extranjera específica a través del filtro “Bolsa”.

Las transacciones realizadas por operadores extranjeros sobre instrumentos nacionales, se visualizarán como una transacción normal en la pizarra de transacciones.

5.4.2. Ticker de transacciones

Las transacciones realizadas por operadores nacionales sobre instrumentos listados en bolsas extranjeras, se visualizarán en los ticker de transacciones de instrumentos de Renta Variable. Se dispondrá de nuevos tickers en los cuales se agrega la información adicional que de este nuevo

tipo de transacciones, como: Código de corredores corresponsales, Moneda, Bolsa y Folio extranjero.

En el “

Anexo N°4: Nueva Estructura de Ticker de Transacciones”, se adjuntan las características de los nuevos ticker, destacando en rojo los nuevos campos incorporados.

5.5. Facturación

La transacción, por parte de operadores locales, sobre títulos listados en algunas de las Bolsas de Valores Extranjeras participantes del Mercado Integrado, conllevarán dos facturaciones: La primera entre el corredor local y el corredor corresponsal, y la segunda entre el corredor local y su cliente.

La primera factura, entre la corredora local y corredora intermediaria de Perú o Colombia, se realizará de acuerdo a los acuerdos de intermediación que se acordaron al firmar los contratos.

Por otro lado, los corredores locales deben generar a sus clientes una factura de comisión gastos en la cual se detalle en la glosa: el precio de la transacción realizada, el monto involucrado, el tipo de cambio utilizado y el precio equivalente en moneda local. Esta factura, deberá identificar el cobro de la comisión cobrada en Pesos Chilenos. Esta factura deberá generar una carta de liquidación que compruebe la operación realizada en el mercado extranjero.

Señor(es): XXX XXX XXX
 Dirección: RENATO SÁNCHEZ 225
 Comuna: LAS CONDES
 Ciudad: SANTIAGO

R.U.T.: XX.XXX.XXX-X Condición Liquidación: T3
 Moneda de Pago Liquidación: USD
 SEC: 00 Paridad: 597,13

En cumplimiento de sus instrucciones, hemos efectuado las siguientes operaciones:

DOCUMENTO	CAPTACIÓN USD	PRECIO / U	CANTIDAD	COMPRA	VENTA
COMPRA ETF 500 EPU USD 25,54 MONTO USD 12.770,00 T3	12.770,00	25,54	500	7.625,350	
SUBTOTAL 1 (CLP)				7.625,350	
TOTAL A PAGAR (USD):				12.770,00	

R.U.T.: XX.XXX.XXXX

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 148.745

S.LI - SANTIAGO ORIENTE

Santiago, 15 de enero del 2010
 Fecha Pago: 18/01/2010
 Agente: 0552 LL.MMMM.WWWW

APB: Accion con Presencia Bursatil
 Saldo en CONTRA del Cliente de estas operaciones



Timbre Electrónico SII
Res. 0 del 2005 - Verifique Documento www.sii.cl

Acuse de Recibo

Nombre.....

Rut.....

Fecha.....

Recinto.....

Firma.....

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.583, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(s) sido recibida(s).

CEDIBLE

Ilustración 22: Ejemplo de Factura Corredor Corresponsal

LOGO
CORREDORA

CORREDORES DE BOLSA S.A.
 INSCRIPCIÓN REGISTRO N° S.V.S
 GIRO: COMISIONISTA DE LA BOLSA

Telefono:
 FAX:
 SANTIAGO

R.U.T.:

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 33.989

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Señor(es):
 Dirección:
 Comuna: PROVIDENCIA
 Ciudad: SANTIAGO

Santiago, 31 de Julio del 2008
 R.U.T.:
 Condición Liquidación: PH
 Fecha Pago: 31/07/2008
 Agente: 0101

SEC.: 00
 Bolsa*

En cumplimiento de sus instrucciones, hemos efectuado las siguientes operaciones:

DOCUMENTO
COBRO POR COMISIÓN ETF
COMPRA ETF 500 EPU USD 25,54 MONTO USD 12.770,00 T3

COMISIÓN	\$ 1.000
GASTOS	\$ 4.971
MONTO NETO	\$ 5.971
IVA 19%	\$ 1.134
MONTO TOTAL	\$ 7.105
VALOR A PAGAR	\$ 7.105

Saldo en CONTRA del Cliente de estas operaciones



Timbre Electrónico SII
 Res. 128 del 2005 - Verifique Documento www.sii.cl

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE.....

RUT.....

FECHA.....

RECINTO.....

FIRMA.....

El acuse de recibo que se indica en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del Art. 4° y la letra c) del Art. 7° de la Ley 19.683, acredita que la entrega de mercaderías o servicios (producto) ha sido recibida.

CEDIBLE

Ilustración 23: Ejemplo de Factura - Comisión y Gastos

Capítulo VI: Custodia y Liquidación de Valores, Guía de operaciones para Depositantes

6.1. *Objetivo*

En esta segunda parte de esta Guía se informa a los Depositantes sobre las características del Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del Depósito Central de Valores y las actividades que debe efectuar para adherir a éste y utilizarlo de manera adecuada para el caso de compra y venta de valores extranjeros en la Bolsa de Valores Extranjeros del Mercado Integrado Chile, Colombia, Perú, patrocinado por la Bolsa de Comercio de Santiago.

6.2. *¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV?*

El Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV, consiste en ofrecer a los Depositantes la custodia de los valores provenientes de las operaciones realizadas en el mercado local, respecto de Valores Extranjeros que sean patrocinados en Chile por entidades reconocidas por la SVS y de operaciones sobre valores extranjeros al amparo de **convenios recíprocos de patrocinio entre bolsas de valores**.

Para ofrecer el servicio, el DCV ha suscrito acuerdos y ha desarrollado funciones para garantizar el soporte de cada uno de los siguientes procesos:

- Custodia de Valores
- Registro de Transacciones
- Liquidación de Valores de Transacciones
- Eventos de Capital
- Emisión de Certificado de Custodia

El soporte de cada uno de los procesos antes detallados, se basa en los actuales procesos que DCV emplea en el caso de valores locales.

6.2.1. **Cuentas de Posición Local**

El reflejo de la Custodia de Valores Extranjeros en Chile se realizará en los sistemas del DCV.

Para la administración de los saldos de custodia de valores extranjeros del Mercado Integrado Chile, Colombia, Perú, se hará uso de las cuentas internacionales que el DCV habilitará para el Depositante.

6.3. *Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros*

6.3.1. **Contrato**

El Depositante que desee adherir al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros, deberá firmar por única vez el Anexo de Contrato de Custodia Internacional.

6.3.2. Cuentas de Efectivo Internacional Depositante

El efectivo generado producto de eventos de capital por los valores extranjeros será pagado por DCV en la misma moneda y mercado de origen en que se haya recibido el pago de parte de las depositarias extranjeras.

Para poder ejecutar lo anterior, el Depositante (opción no disponible para los mandantes) deberá contar con cuentas de efectivo en pesos colombianos en Colombia, soles o dólares en Perú.

6.4. Del Patrocinador y Valores Extranjeros

Los valores extranjeros peruanos y colombianos deberán ser autorizados por la SVS al amparo de la Norma de Carácter General aplicable..

La Bolsa de Comercio de Santiago, como patrocinador, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el organismo regulador chileno y deberá presentar ante éste último la documentación necesaria para el reconocimiento del mercado extranjero o la inscripción de los valores extranjeros, para que sea aprobada la inscripción de éstos ante la Superintendencia.

6.4.1. Tipos de Valores:

Para efectos de la Bolsa de Valores Extranjeros del Mercado Integrado Chile, Colombia, Perú, los valores susceptibles de depositarse en el custodio internacional CAVALI y DECEVAL deben estar inscritos en el Registro de la SVS y corresponderán en principio a **todas las acciones** pertenecientes a los mercados señalados.

El DCV realizará la custodia de los respectivos valores a través del custodio internacional contratado por el DCV, en cuenta ómnibus a nombre propio por cuenta de terceros.

6.5. Descripción del Servicio

6.5.1. Compra de Valores Extranjeros

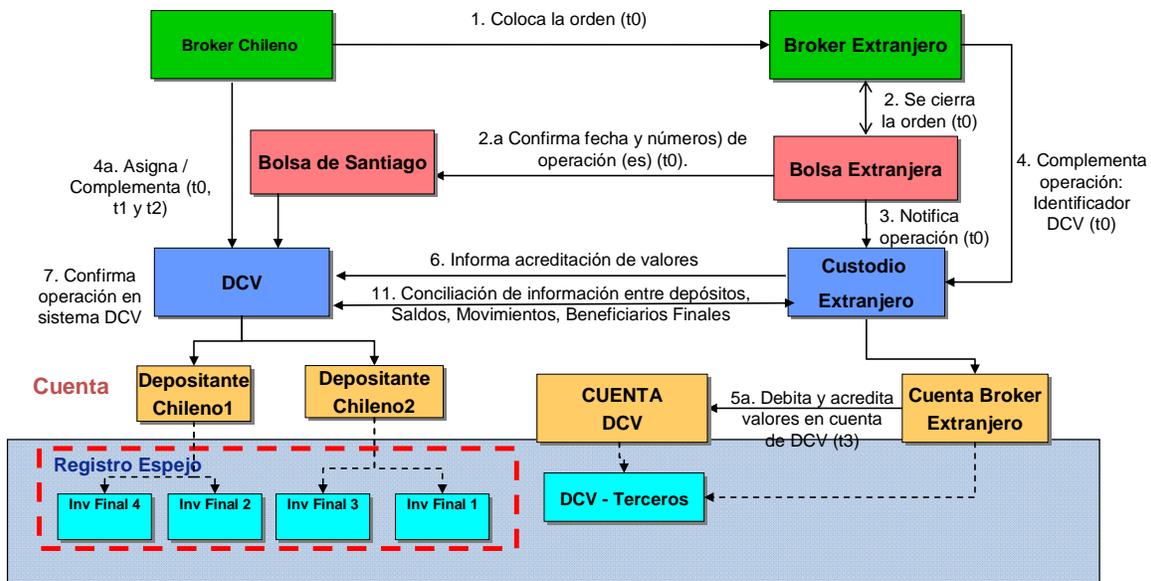
6.5.1.1 Políticas

- Los valores extranjeros patrocinados por Bolsa de Comercio de Santiago, sólo podrán ser abonados en cuentas de Custodia Internacional del Depositante en DCV (como espejo), cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la SVS, y que se encuentren depositados en la cuenta ómnibus que DCV ha abierto en el custodio internacional CAVALI o DECEVAL.
- Se acepta la recepción de valores, mediante transacciones con modalidad libre de pago.

- DCV liquidará la transferencia de valores operación por operación. No se realizará compensación.
- Sólo se atiende la recepción de valores internacionales, siempre que haya sido enviado el Formulario de Registro de Operaciones Internacionales (FROI) del Depositante dentro de los horarios y plazos que al respecto se establezcan en el presente documento.
- DCV no se responsabiliza de la oportuna recepción de valores en caso de retrasos en el envío del Formulario de Registro de Operaciones Internacionales por parte del Depositante o por incumplimiento de la contraparte.
- Para la modificación y cancelación de instrucciones, será necesario la presentación de una solicitud por escrito a DCV, vía mail a Intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por CAVALI o DECEVAL, por lo cual DCV realizará lo posible para satisfacer el requerimiento del Depositante.

Flujo

CUSTODIA, Chileno Comprando en Extranjero



6.5.1.2 Procedimiento

- El Depositante que pacte la compra o recepción de valores en Colombia o Perú (Inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la SVS), debe solicitar a su broker corresponsal o contraparte extranjera, el registro de la operación en la respectiva Bolsa de Valores. Cuando el

corredor colombiano o peruano confirme la orden, debe informar a su par chileno el o los números de identificación de operación de custodia asociadas.

- El Depositante envía a través del Formulario de Registro de Operaciones Internacionales adjunto (FROI) la instrucción de recepción de valores, que deberá contener las características de la operación acordada con el broker corresponsal y deberá incluir a información de los beneficiarios finales en dicha oportunidad. Dicho Formulario, deberá ser enviado de acuerdo a la siguiente formalidad:

1.- Señalar identificador(es) de operación de custodia en CAVALI o DECEVAL

2.-Enviar FROI escaneado vía fax o a la cuenta de mail intermac@dcv.cl bajo los estándares establecidos para el servicio y,

3.- Hacer llegar a DCV (Avenida Apoquindo 4001, Las Condes, Piso 12) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac.

- DCV al recibir la notificación de la instrucción a través del Formulario de Registro de Operaciones Intencionales, verificará con CAVALI o DECEVAL la liquidación de la operación que fue informada previamente por su respectiva Bolsa de Valores, ,,
- En la fecha de liquidación CAVALI o DECEVAL, al recibir los valores, los acreditará en la cuenta de DCV y confirma a éste último dicho movimiento de recepción libre de pago. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- DCV al recibir la confirmación de depósito de los valores en su cuenta , abona inmediatamente los valores en la cuenta internacional DCV que el Depositante haya instruido, este ultimo podrá constatar lo anterior a través del sistema SADE mediante las aplicaciones de consulta e informes. En caso de incumplimiento en Colombia o Perú, DCV notificará de tal situación al Depositante.
- Por requerimientos normativos de los mercados colombiano y peruano, el Depositante deberá informar a DCV respecto de los inversionistas finales vinculados a la operación en el FROI correspondiente. En el mismo formulario los depositantes autorizarán a DCV para revelar dicha información a Cavali y a Deceval, autorización que el Depositante otorgará en mérito de la correspondiente aprobación previa de sus mandantes, siendo el Depositante el único responsable de obtenerla. DCV consolidará e informará a CAVALI y DECEVAL. Las depositarias extranjeras deben contar con esta información para efectuar cálculos y retención de impuestos a la Ganancia de Capital (caso de CAVALI) y reporte a reguladores (caso de DECEVAL) en forma diaria. En caso de no recibir la información señalada en el FROI, DCV informará al corredor de bolsa como Inversionista Final.

Adicionalmente al registro del beneficiario final en el FROI, se requerirá información de la identidad, datos demográficos y otra información sobre los beneficiarios finales, que también es requerida por las autoridades y reguladores peruano y colombiano. Para realizar dicho enrolamiento, el depositante deberá utilizar el Formulario de Registro de Beneficiario Final, incluido en el presente documento. En el mismo formulario los depositantes autorizarán a DCV para revelar dicha información a Cavali y a Deceval, autorización que el Depositante otorgará en mérito de la correspondiente aprobación previa de sus mandantes, siendo el Depositante el único responsable de obtenerla.

6.5.2. Venta de Valores Extranjeros

6.5.2.1. Políticas

- Sólo son elegibles para venta y por lo tanto para su retiro , aquellos valores emitidos en Colombia y Perú, simultáneamente inscritos o reconocidos en el Registro de Valores Extranjeros de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Sólo podrán entregarse en el exterior aquellos valores que realmente se mantengan en posición en cuentas ómnibus de DCV.
- Se acepta la entrega de valores en Colombia y Perú, únicamente bajo la modalidad libre de pago.
- DCV liquidará operación por operación. No se realizará compensación.
- Se atenderá la entrega de valores siempre que exista un Formulario de Registro de Operaciones Internacionales (FROI), dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- DCV no se responsabiliza de la oportuna entrega de valores en caso de retraso en el envío del Formulario de Registro de Operaciones Internacionales por parte del Depositante o por el rechazo de la contraparte.
- DCV confirmará el retiro de los valores de la cuenta del Depositante en Chile, siempre y cuando CAVALI o DECEVAL confirmen la entrega.
- Para la modificación o cancelación de instrucciones el Depositante debe solicitarla por escrito al DCV, mediante el envío de mail a InterMac@dcv.cl. La modificación o cancelación estará sujeta a los horarios y al estado en que se encuentre la operación, determinados por CAVALI o DECEVAL. DCV en tal caso realizará todas las gestiones posibles por atender la solicitud del Depositante.

- Hacer llegar a DCV (Avenida Apoquindo 4001, Las Condes, Piso 12) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac.
- Al recibir la instrucción y verificar la existencia de los valores en la cuenta del Depositante el DCV registrará la operación de entrega libre de pago correspondiente en CAVALI o DECEVAL.
- Al entregar los Valores en la fecha de liquidación, CAVALI o DECEVAL los carga de la cuenta de DCV y confirma a éste último el movimiento y saldo de valores. En caso de incumplimiento también notifica de esto a DCV.
- DCV al recibir la confirmación definitiva de entrega por parte de CAVALI o DECEVAL confirmará el retiro de los valores de la cuenta de posición del Depositante, informándole vía mail y contacto telefónico. En caso de incumplimiento en Colombia o Perú, notifica al Depositante en la fecha de liquidación.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio CAVALI o DECEVAL, la operación quedará en estado pendiente.
- Por requerimientos normativos de los mercados colombiano y peruano, el Depositante deberá informar a DCV respecto de los inversionistas finales vinculados a la operación en el FROI correspondiente. En el mismo formulario los depositantes autorizarán a DCV para revelar dicha información a Cavali y a Deceval, autorización que el Depositante otorgará en mérito de la correspondiente aprobación previa de sus mandantes, siendo el Depositante el único responsable de obtenerla. DCV consolidará e informará a CAVALI y DECEVAL respectivamente. Las depositarias extranjeras deben contar con esta información para efectuar cálculos y retención de impuestos a la Ganancia de Capital (caso de CAVALI) y reporte a reguladores (caso de DECEVAL) en forma diaria. En caso de no recibir la información señalada en el FROI, DCV informará que el inversionista final es el corredor de bolsa.
- Adicional al registro del beneficiario final en el FROI, se requerirá información de identidad, datos demográficos y otra información sobre los beneficiarios finales, que también es requerida por las autoridades y reguladores peruano y colombiano. Para realizar dicho enrolamiento por única vez para cada inversionista final, el depositante deberá utilizar el Formulario de Registro de Beneficiario Final, incluido en el presente documento. En el mismo formulario los depositantes autorizarán a DCV para revelar dicha información a Cavali y a Deceval, autorización que el Depositante otorgará en mérito de la correspondiente aprobación previa de sus mandantes, siendo el Depositante el único responsable de obtenerla

6.5.3. Eventos de Capital

6.5.3.1 Derechos patrimoniales

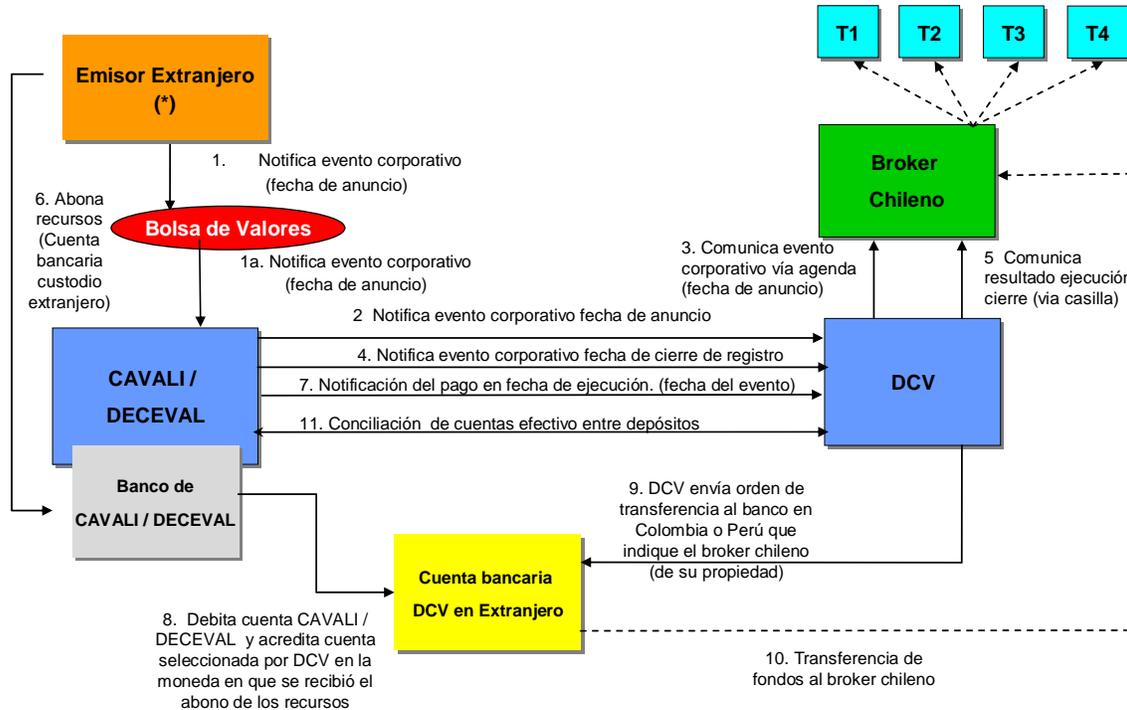
6.5.3.1.1 Políticas Aplicables a Derechos Patrimoniales (Dividendos)

- El Depositante deberá informar al DCV la cuenta de efectivo en la que recibirá el producto de los derechos patrimoniales en efectivo mediante el Formulario de Registro de Cuenta de Efectivo Internacional, adjunto como Anexo N°5.
- El DCV informará los eventos al Depositante a través del sistema SADE.
- La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y el abono de efectivo se efectuará una vez que CAVALI o DECEVAL hayan confirmado su abono a DCV
- El DCV pagará los eventos de acuerdo a lo que se señala en el punto de más adelante (transferencia local o remesa de fondos a Chile).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o abono financiero por mantener retenido el importe de derechos que tenga su origen en la falta de entrega por parte del Depositante de información oportuna respecto de la cuenta de abono de efectivo.

El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar al día siguiente hábil, a aquel en que DCV haya recibido confirmación por parte del custodio.

Flujo

Evento Corporativo en el Extranjero
Flujo 5: Pago de dividendos en efectivo

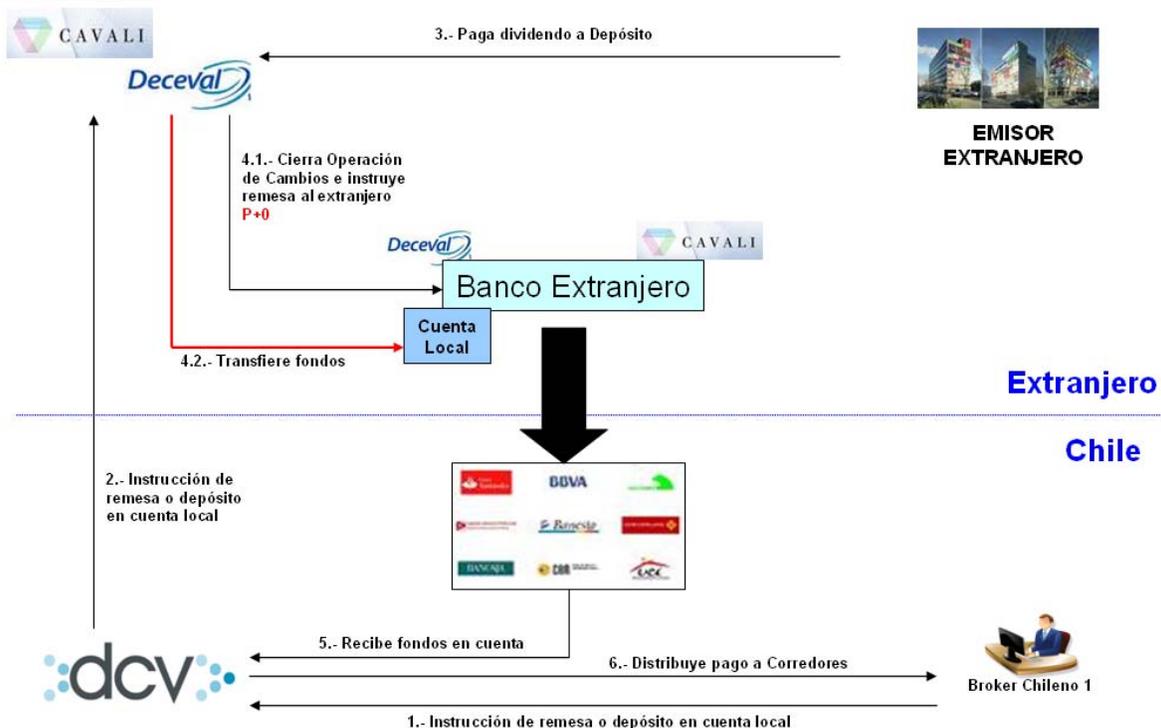


6.5.3.1.2 Procedimiento para el Pago de Derechos Patrimoniales

- Una vez que DCV tome conocimiento del evento informado por Bolsa de Comercio de Santiago, procederá a registrarlo en el sistema SADE.
- El evento se comunica al Depositante mediante el sistema SADE.
- En la fecha de corte, DCV realizará el Cierre de Registro, que permite la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia de posiciones. DCV dará a conocer los importes de dividendo que le corresponden a cada Depositante y una vez que el dividendo haya sido pagado por CAVALI o DECEVAL a DCV, éste último abonará a más tardar al día siguiente hábil, y siempre que los fondos se encuentren disponibles, el monto correspondiente de acuerdo a las instrucciones enviadas por el depositante
- El monto de los dividendos se pagará previa deducción de los impuestos que correspondan.
- El Depositante deberá instruir a DCV no más allá del día antes de la fecha de pago (P-1) la transferencia de los fondos a una cuenta local (en Perú o en Colombia) o la remesa al exterior

de dichos fondos. La instrucción deberá contener todos los detalles necesarios para que DCV pueda correctamente instruir al Depósito en el exterior al respecto

Flujo



6.5.3.1.3 Asesoría Tributaria

El DCV no dará ningún tipo de asesoría tributaria respecto a estas materias siendo los Depositantes e inversionistas quienes deben conocer las condiciones de los mercados en los que operan.

6.5.4. Eventos Corporativos

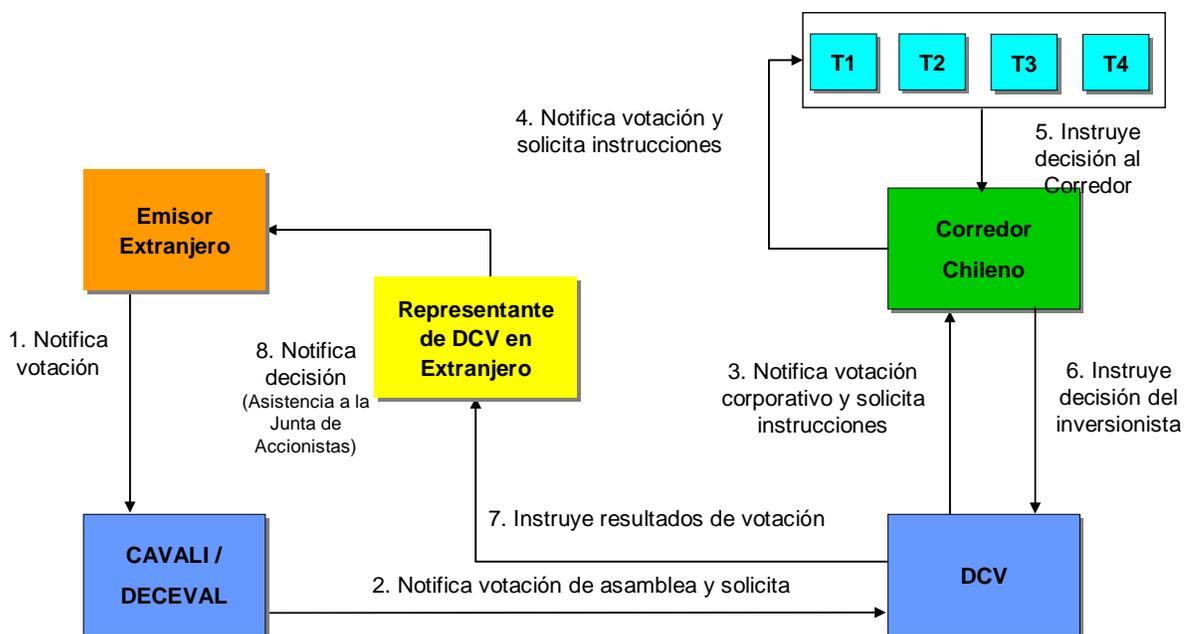
6.5.4.1 Políticas aplicables a los Derechos Corporativos

- DCV informará del evento al Depositante a través del sistema SADE.
- En caso de que el Depositante decida participar del evento, éste deberá informar su decisión a DCV mediante carta enviada a sus oficinas, dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos en la comunicación efectuada a través del sistema SADE.

- Es responsabilidad del Depositante ejercer el derecho del evento, salvo en el caso que DCV reciba encargo del Depositante, y las respectivas instrucciones para su ejercicio, y siempre que DCV pueda realizar tal actividad de acuerdo a la normativa vigente.
- Las instrucciones del Depositante se recibirán hasta las 17:00 horas de la fecha indicada por DCV en la notificación del evento como fecha límite para recepción de instrucciones.

Flujo

Evento Corporativo en Extranjero, Votaciones



6.5.4.2 Terminología

Para efectos de este capítulo los términos detallados a continuación tendrán los siguientes significados:

a) Beneficiario (s) Final (es)”: Persona natural o jurídica que se constituye en propietaria de valores como consecuencia de su negociación a través del enrutamiento intermediado en el

marco del MILA. En el caso de las juntas de accionistas de Emisores Chilenos celebradas en Chile, se entenderá que Beneficiario Final podrá ser el propietario de las acciones o el Depositante según quien sea el registrado ante el emisor.

b) CAVALI: CAVALI S.A. I.C.L.V.

c) Deceval: Deceval S.A.

d) DCV: Depósito Central de Valores S.A.

e) Emisor (es) Chileno (s)”: Sociedades inscritas en el RV que hacen oferta pública de valores a través de bolsas de valores de acuerdo a la legislación chilena y a las normas de los organismos reguladores en la materia.

f) Emisor (es) Colombiano (s)”: Entidades autorizadas por la SFC o por la ley colombiana para emitir valores en el mercado público, en la forma y condiciones previstas en la ley y cuyos valores están inscritos en el RNVE.

g) Emisor (es) Peruano (s): Entidades de derecho público o privado que se encuentran registrados en el RPMV, el registro de la BVL y el Registro Contable como emisores de valores anotados en cuenta.

h) Fecha de Registro: Fecha en la cual se determina a los accionistas que pueden asistir a la asamblea o junta y ejercer sus derechos sociales o políticos.

i) RNVE: Registro Nacional de Valores y Emisores, que administra la SFC.

j) RPMV: Registro Pública del Mercado de Valores, administrado por CONASEV en Perú.

k) RV: Registro de Valores, que administra la SVS.

l) SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

m) SIMEV: Sistema Integral de Información del Mercado de Valores, administrado por la SFC.

n) SVS: Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

o) CONASEV”: Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, de de Perú.

p) BCS: Bolsa de Comercio de Santiago

q) BVL: Bolsa de Valores de Lima

r) BVC Bolsa de Valores de Colombia

6.5.4.3 Procedimiento Para el Ejercicio de Derechos Políticos por Parte de Accionistas Chilenos.

El procedimiento para que los accionistas chilenos ejerzan sus derechos políticos se registrará por las normas vigentes en el país de origen de cada emisor.

5.5.5.3.1 Ejercicio de derechos sociales ante asambleas de accionistas de Emisores Colombianos.

- (i) El Emisor Colombiano publicará la información relativa a la asamblea a través del SIMEV en el RNVE, y Deceval remitirá dicha información a los responsables en DCV, con el propósito que los Beneficiarios Finales puedan ejercer sus derechos sociales en la correspondiente asamblea.
- (ii) DCV deberá transmitir a sus Depositantes, sobre la celebración de la asamblea y les remitirá a través de los procedimientos que mantenga vigentes, la información correspondiente para que los beneficiarios finales decidan la forma en la que ejercerán sus derechos sociales.
- (iii) Previo a la fecha de celebración de la asamblea, DCV documento que contenga la lista de inversionistas y que permita legitimar la tenencia de los valores de Emisores Colombianos, la identificación de estos últimos se sujetara a la regulación local donde el inversionista tenga abierta la cuenta, esto es, la ley chilena.
- (iv) Las asambleas que se realizan en Colombia conforme a la legislación vigente pueden ser presenciales y no presenciales, dependiendo de los estatutos del emisor.
- (v) La información mínima que Deceval suministrará a DCV sobre la asamblea, corresponde a fecha, orden del día, información necesaria para tomar las decisiones en la respectiva asamblea, el formato de Proxy Voting y el instructivo emitido por el emisor referente al procedimiento que ha previsto para la asamblea no presencial²; siempre que ésta se encuentre disponible.

6.5.4.3.2 Ejercicio de derechos en junta presencial:

Participación directa del inversionista en el Asamblea:

² Artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, que señala: - **Reuniones no presenciales.** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

“PAR.- Para evitar que se vean atropelladas las mayorías accionarias en las asambleas y juntas directivas donde se va utilizar este nuevo mecanismo, será obligatorio tener la presencia de un delegado de la Superintendencia de Sociedades, que deberá ser solicitado con ocho días de anticipación.

“Este proceso se aplicará para las sociedades vigiladas por dicha superintendencia. Para las demás sociedades, deberá quedar prueba tales (sic) como fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje, o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.”

- (i) El accionista que quiera hacerse presente en la asamblea de Emisores Colombianos, deberá presentar el certificado o documento equivalente expedido por DCV sin perjuicio que se hubiere presentado previamente un listado de accionistas para la fecha de la asamblea; además de los documentos que acrediten su identidad.
- (ii) En los términos anteriores, se garantiza el ejercicio de los derechos sociales, en forma personal, por parte de los Beneficiarios Finales en las asambleas que tengan lugar en Colombia.

Participación a través de apoderado en la Asamblea:

- (i) Deceval informará a DCV las personas seleccionadas para actuar como apoderados en el mercado colombiano.
- (ii) DCV deberá otorgar un poder a nombre del apoderado designado por Deceval (modelo - Deceval), el cual será entregado al apoderado a través de Deceval para que ejerza la representación de los Beneficiarios Finales en la respectiva asamblea. Se requiere cumplir con las formalidades exigidas por la normatividad colombiana para el otorgamiento de poderes, esto es:

- Poder otorgado por escrito.
- Se indique el nombre del apoderado y la persona en quien éste puede sustituirlo, si es el caso.
- La fecha o fechas para las que se confiere
- Los demás requisitos que señalen los estatutos.

Estos poderes no requieren formalidades adicionales, es decir, que no está sujeto al proceso de legalización o de cadena de autenticaciones para que sean válidos en Colombia.

- (iii) A más tardar al día siguiente de la publicación de la información relevante en el RNVE, el Emisor Colombiano indicará a través de un Instructivo a Deceval, la fecha para el diseño y la ejecución de un cronograma para la recolección y canalización de las intenciones de voto de los accionistas y, le entregará el Proxy en un formato que facilite su distribución y diligenciamiento. El cronograma deberá prever al menos las siguientes fechas:

- a) Fecha de remisión del Proxy y del Instructivo por parte del Deceval.
- b) Término y fecha límite para que DCV remita los Proxies diligenciados por los accionistas y una tabulación consolidada de las intenciones de voto, en una tabla de Excel o en el formato que se disponga para el efecto.
- c) DCV a través de sus Depositantes obtendrá el diligenciamiento de la intención de voto de los accionistas, información que los Depositantes deberán consolidar y remitir a DCV para que las remita a Deceval a más tardar en la fecha límite que el mismo Deceval haya indicado.

- (iv) DCV, en su calidad de Depositante de DECEVAL, consolidará las intenciones de voto recibidas de sus Depositantes diligenciando un Proxy-ómnibus, y guardará como soporte los Proxies físicos o electrónicos.

- (v) DCV remitirá el Proxy-ómnibus consolidado (instrucciones de los Beneficiarios Finales) a Deceval, a fin de canalizarlas para que sean ejecutadas ante los Emisores Colombianos por el apoderado designado para estos efectos.

6.5.4.3 Ejercicio de derechos sociales en junta no presencial:

De conformidad con el contenido de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, y siempre que el estatuto del Emisor Colombiano lo permita, los adquirentes podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva en la respectiva asamblea, con tal propósito los respectivos depósitos acreditarán mediante certificado de derechos sociales o su equivalente la calidad del accionista con el propósito de legitimarlo en la asamblea.

6.5.4.4 Ejercicio de derechos políticos ante juntas generales de accionistas de Emisores Peruanos celebradas en Perú

- (i) El Emisor Peruano anuncia convocatoria a junta como hecho de importancia, indicando la Fecha de Registro.
- (ii) CAVALI notifica del hecho de importancia a DCV y remite la información enviada por el Emisor Peruano junto con la publicación del hecho de importancia (convocatoria a junta general de accionistas) e informa en caso el ejercicio de los derechos políticos puede ser de manera no presencial.

Adicionalmente, CAVALI le remite a DCV el formato de otorgamiento de poder e instrucciones para el ejercicio de derechos políticos contenido en el Anexo 05 del presente documento, para que a través de sus Depositantes dichos formatos sean suscritos por los Beneficiarios Finales.

- (iii) Al día siguiente a la Fecha de Registro, CAVALI proporciona al Emisor Peruano la relación de Beneficiarios Finales que a dicha fecha aparecen registrados como titulares de las acciones inscritas en las cuentas agregadas a nombre de DCV por cuenta de terceros.
- (iv) En base a esa relación de Beneficiarios Finales, DCV informa a sus Depositantes, a través de un medio idóneo, la celebración de la junta y remitirá la documentación enviada por CAVALI (convocatoria y formato contenido en el Anexo 05 del presente documento).
- (v) Los Depositantes chilenos remiten a sus clientes Beneficiarios Finales la documentación enviada por CAVALI y les solicitan llenar y suscribir el formato contenido en el Anexo 05.

Junta presencial

Participación directa del Beneficiario Final en la junta general de accionistas

Luego de recibida la documentación correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto (v) anterior, los Beneficiarios Finales podrán comparecer directamente ante la junta general de accionistas del Emisor Peruano, con la presentación de su documento de identidad.

Participación a través de un representante

- (i) Luego de recibida la documentación correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto (v) anterior, los Beneficiarios Finales instruyen a los Depositantes en cuya cuenta se encuentran registradas sus acciones, sobre el sentido de sus votos y respecto a su interés para ser computado a efectos de la conformación del quórum, y les entregan los poderes especiales otorgados a favor de sus representantes, remitiendo el formato de votación.
- (ii) Los Depositantes chilenos remiten dichos formatos a DCV, y éstos a su vez a CAVALI, quien de ser el caso se las remite al representante designado para estos efectos.
- (iii) CAVALI o el representante designado ejercita los derechos políticos ante el Emisor Peruano, por cuenta de los Beneficiarios Finales, con la presentación de los formatos contenidos en el Anexo 03 debidamente llenados y suscritos por los Beneficiarios Finales.

La representación para participar en juntas generales de accionistas puede ser otorgada con carácter general, para que el representante acuda a todas las juntas convocadas por un emisor o por varios emisores, o con carácter especial para cada junta. La formalidad para el poder general es que debe constar en escritura pública y la del poder especial es que debe constar por escrito, para lo cual normalmente los emisores exigen una carta poder simple; es decir, una carta como la contenida en el Anexo 03 del presente documento.

6.5.4.4.2 Ejercicio de derechos políticos de manera no presencial

Tal como lo prevé el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades, y siempre que el estatuto del Emisor Peruano lo permita, los inversionistas que mantengan acciones inscritas a su nombre en los registros que administra DCV podrán participar tanto en la determinación del quórum como en el ejercicio de su derecho de voto, por medio electrónico (firma digital) o por medio postal (firmas legalizadas).

6.5.4.5 Ejercicio de derechos políticos ante juntas de accionistas de Emisores Chilenos

- (i) El Emisor Chileno debe notificar a DCV todos los derechos sociales a que tienen derecho los Beneficiarios Finales y la citación a junta de accionistas. En caso que se trate de un emisor cuyo registro no es administrado por la filial DCV Registros, es DCV quien recaba la información.
- (ii) DCV informará a DECEVAL/CAVALI la celebración de la junta con el fin que éstos a su vez distribuyan la misma información entre los Beneficiarios Finales.

La información mínima que DCV debe suministrar corresponde a fecha, tabla del día, información necesaria para tomar las decisiones en la respectiva asamblea, el formato de Proxy Voting (intención de voto) y el instructivo emitido por el Emisor Chileno en caso que esté disponible.

DCV publicará también la fecha máxima en la que deberá contar con información de votos consolidada por el Depositante en una planilla Excel u otro formato idóneo a objeto que pueda enviarla al representante designado, junto con el poder otorgado a menos que con anterioridad se encuentre ya en su poder.

Los formatos de intención de voto permanecerán en poder del Depositante que consolidó la información.

- (iii) Recibida por DECEVAL/CAVALI las intenciones de voto consolidadas, éstos a su vez consolidarán diligenciando un *Proxy-ómnibus* o intención de voto ómnibus y guardará como respaldo la información consolidada por cada Depositante.
- (iv) Efectuado el cierre del registro de accionistas, antes de la celebración de una junta de accionistas y en todo caso, antes de la calificación de poderes, DCV, envía al Emisor Chileno una lista con los nombres de quiénes, según sus registros, son los titulares de las acciones que tendrán el derecho a participar en la junta.

La lista contendrá la individualización de los accionistas el número de unidades del valor correspondiente y los demás datos necesarios para que se pueda determinar a quién pertenece el derecho a voto, certificado que será suscrito por el Gerente General de la Empresa o por la persona que éste designe para tales efectos.

Ejercicio de derechos políticos de manera presencial

a) Participación directa del Beneficiario Final en la junta de accionistas

De acuerdo a la estructura de cuenta que mantiene DCV en sus registros, el Beneficiario Final diferente del depositante no votará de manera presencial ante Emisores Chilenos.

b) Participación a través de un representante

- (i) CAVALI/Deceval debe transmitir la intención de voto de los Beneficiarios Finales, conforme al formato contenido en el Anexo 04 del presente documento.
- (ii) CAVALI/Deceval debe otorgar poder para ser representada ante Emisores Chilenos a alguna de las personas jurídicas que establece el artículo 179 de la Ley 18045.

- (iii) El poder debe constar por escrito por instrumento privado o por escritura publica. Si consta de instrumento privado debe contener las menciones que el Reglamento de Sociedades Anónimas establece en el artículo 63.
- (iv) El representante designado será quien asista a la junta de accionistas y ejerza el derecho a voto, siguiendo las normas del artículo 179 de la Ley 18.045 y deberán indicar expresamente al votar cada una de las materias sometidas a consideración de los accionistas.

Ejercicio de derechos políticos de manera no presencial

La legislación Chilena permite el voto a distancia en la medida que los Emisores Chilenos hayan adoptado mecanismos aprobados por la SVS mediante norma de carácter general.

6.5.5. Procedimiento Registro Medidas Administrativas Ordenadas Por La SVS Y Registro De Medidas Cautelares Provenientes De Tribunales En Chile

Antecedentes

Considerando la estructura de cuentas utilizada por las depositarias participantes del mercado integrado, en que cada una de ellas abrirá a su nombre y por cuenta de terceros una cuenta mandante grupal en que se depositarán los valores que adquieran los Depositantes por cuenta de los inversionistas en el marco del mercado integrado, y en que los valores se reflejarán en los registros que cada uno de los depósitos administre en sus países de origen, desagregando a nivel de adquirente del valor, será registro válido para certificar titularidad y registrar las medidas cautelares el registro desagregado que administre Cavali, DCV y Deceval, respectivamente en sus países de origen.

En el caso de medidas cautelares decretadas por los reguladores de los depósitos dentro de sus facultades cautelares y correctivas, amparados por el protocolo de supervisión suscrito entre los reguladores peruanos, chilenos y colombianos, estas se registrarán en el depósito en que se encuentre abierta la cuenta de mandante grupal y en el registro en que se lleve desagregado a nivel de adquirente del valor.

6.5.5.2. Procedimiento a seguir para la inscripción de medidas cautelares y correctivas dictadas por los organismos reguladores.

6.5.5.2.1 Regulador extranjero (CONASEV-SFC) dicta una medida cautelar o correctiva sobre valores peruanos o colombianos cuyo titular sea un chileno.

- a. El organismo regulador toma conocimiento de la infracción cometida y dicta la medida cautelar o correctiva correspondiente.

- b. La medida ordenada por el regulador implica una limitación de la libre disposición de los valores y/o el ejercicio del derecho de voto.
- c. El ente regulador notifica la medida a CAVALI o DECEVAL y solicita el bloqueo respectivo sobre los valores del infractor.
- d. CAVALI o DECEVAL una vez que toman conocimiento de la medida decretada informan a DCV por correo electrónico haberla recibido y envían electrónicamente una imagen del texto de la notificación.
- e. CAVALI o DECEVAL junto con enviar información acerca de la medida verifican con DCV la titularidad y saldo de los valores involucrados y una vez confirmado, procede a afectar los valores según lo ordenado por el regulador.
- f. CAVALI o DECEVAL según corresponda informan a DCV que inscribieron la afectación ordenada en la cuenta de mandante grupal abierta por DCV por cuenta de terceros, y con esa información DCV procede a reflejar el bloqueo de los valores en el registro administrado en Chile.

6.5.5.2.2 Regulador chileno (SVS) dicta medida cautelar o correctiva sobre valores chilenos de titulares peruanos o colombianos.

- a. La SVS toma conocimiento de una infracción y dicta una medida cautelar o correctiva.
- b. La SVS notifica a DCV de la medida cautelar o correctiva dictada.
- c. En virtud de la medida se deben bloquear valores que se encuentran depositados en la cuenta de mandante grupal que CAVALI o DECEVAL han abierto en DCV por cuenta de terceros.
- d. Previamente al registro de la medida DCV solicitará a CAVALI o DECEVAL información sobre la titularidad y saldo de los valores indicados en la medida, y le enviará por vía electrónica una imagen de la medida y su notificación.
- f. Certificada la titularidad DCV procede a registrar la medida en la cuenta de mandante grupal que DECEVAL o CAVALI mantienen en DCV por cuenta de terceros.
- g. Registrada la medida, DCV enviará una comunicación a DECEVAL o CAVALI según corresponda respecto del cumplimiento de la diligencia a fin que puedan reflejar el registro de la medida en la cuenta desagregada a nivel de adquirente.

Procedimiento a seguir frente a medidas cautelares dictadas por tribunales de Colombia o Perú que hayan de cumplirse en Chile

Deberá tener lugar mediante exhortos o cartas rogatorias, conforme a los acuerdos internacionales vigentes y de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, ley del mercado de valores, leyes regulatorias de las centrales de depósito y sus respectivos reglamentos internos.

6.5.6. Cancelación de Valores en el Mercado Local

Cuando ocurra la cancelación de valores en el mercado local los valores depositados en DCV deberán ser retirados. Se deberá aplicar el procedimiento de retiro de valores detallado en el presente documento.

Los valores también deberán ser retirados de la cuenta que DCV mantiene con el correspondiente Custodio Internacional

6.6. Comunicación del Depositante con DCV

Con el objeto que el Depositante esté informado del estado de sus instrucciones locales, se podrá comunicar con el DCV, utilizando los mismos canales actualmente definidos a través de la MAC para el caso de valores locales y para el caso de las instrucciones del mercado internacional, se podrá comunicar con la InterMac.

6.7. Reportes

Los valores extranjeros emplearán la misma estructura de reportes que los valores locales, por lo cual el Depositante tendrá acceso a la misma información que hasta ahora está disponible.

Para los valores extranjeros, se emitirá el Certificado de Custodia mostrado en el Anexo 2.

6.8. Facturación

El proceso de facturación que se aplicará al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros, será mensual, calculada en pesos chilenos.

6.9. Reportes de Custodia Internacional

El DCV, a través de la InterMac, proporcionará los siguientes informes, a petición del Depositante:

- Certificado de Custodia Internacional (Anexo 4)
- Reportes de Operaciones (Anexo 5)
- Reporte de Posiciones (Anexo 6)

Los SLAs para la generación de los reportes y envío a los Depositantes son los siguientes:

A Requerimientos		
Nombre Reporte	Frecuencia	SLA Cliente
Generación Reporte de Movimientos (Valores)	Acuerdo particular con cada cliente	1 día
Generación de Certificado de Custodia Internacional	Acuerdo particular con cada cliente	1 día
Generación de Cartola Movimientos Efectivo	Acuerdo particular con cada cliente	2 días
De Generación Automática		
Nombre Reporte	Frecuencia	SLA Cliente
Generación Reporte de Movimientos (Valores)	Diaria	Durante el día
Generación Certificado de Custodia Internacional	Semanal	Lunes
Generación de Cartola Movimientos Efectivo	Semanal	Lunes

6.10. Horarios

SLA Servicio

HORARIOS

Servicio	SLA Cliente
Ingreso de Operación Libre de Pago, en Custodio Internacional	Dos días antes de la fecha de liquidación, hasta las 18:30
Confirmación Telefónica Recepción Operación	Dos días antes de la fecha de liquidación, hasta las 18:30
Rechazo FROI	Dos días antes de la fecha de liquidación, hasta las 18:30
Confirmación de Liquidación de la Operación	En la fecha de liquidación, hasta las 18:30
Transferencia de Pago de Evento de Capital y Ventas	El mismo día del pago, salvo fuerza mayor

CAVALI

Los horarios de operación son desde las 8:45 Hrs. a las 17:45 Hrs.

DECEVAL

Los horarios de operación son desde las 8:30 Hrs. a las 17:30 Hrs.

6.11. Contactos

a. Contactos en CAVALI

Email grupal:

mercadointegrado@cavali.com.pe

María Isabel Díaz

Ejecutiva de Servicios de Liquidaciones
T. 511 311 3278

Claudia Bravo

Ejecutiva de Servicios de Liquidaciones
T. 511 311 3273

Oscar Britto

Ejecutivo de Servicios de Liquidaciones
T. 511 311 3272

Tomislav Villanueva

Jefe de Servicios de Liquidaciones
T. 511 311 3270

Walter Bravo de Rueda

Ejecutivo de Servicios de Valores
T. 511 311 3269

Victor Monje Bozano

Jefe de Servicios de Valores
T.511 311 3265

Franco Vicentello Estremadoyro

Ejecutivo de Servicios Internacionales
T. 511 311 3218

Ricardo Chong Rivera

Jefe de Servicios Internacionales
T. 511 311 3275

b. Contactos en DECEVAL

Javier Enrique Fuentes Gonzales

Director de Operaciones
(571) 3765460 ext 1602

Blanca Nubia Ramirez Aldana

Jefe de Análisis y Emisiones
(571) 3765460 ext 1638

Victor Enrique Gutierrez

Analista Senior
(571) 3765460 ext 1663

Luz Mery Rubiano

Analista Senior
(571) 3765460 ext 1622

Oscar Alexander Rodriguez

Analista de Operaciones
(571) 3765460 ext 1656

Oscar Fernando Acosta

Analista de Operaciones
(571) 3765460 ext 1639

Edy Maryeri Sanchez

Analista de Operaciones
(571) 3765460 ext 1643

Instrucciones para el Llenado del FROI:

Nombre Campo	Definición Campo	Instrucción Llenado
Número de Folio	Número interno asignado por DCV a la Operación.	Este campo es de uso interno del DCV.
Depositante	Nombre y código del Depositante asociado a la operación.	Completar con el nombre y el código del Depositante. Este campo es obligatorio.
Mandante	Nombre y código del Mandante asociado a la operación.	Completar con el nombre y código del Mandante. Este campo se completa siempre y cuando exista un Mandante individual asociado a la operación.
Número Cuenta de Posición	Número de Cuenta de Posición Local que el Depositante o Mandante tiene con DCV, en la que desea se reflejen los valores internacionales destinados a Bolsa de Valores Extranjeros	Completar con el número de Cuenta de Posición. Este campo es obligatorio.
Tipo de Operación	Tipo de operación que se desea realizar	Completar con una de las siguientes opciones: Recepción Libre de Pago Entrega Libre de Pago Recepción contra Pago Entrega contra Pago
Fecha Cierre Operación	Fecha en la que se cerró la operación en el mercado extranjero.	Completar con la fecha de acuerdo al siguiente formato DD/MM/AAAA. Este campo es obligatorio
Fecha Liquidación Operación	Fecha en que se debe liquidar la operación en el mercado	Completar con la fecha de acuerdo al siguiente formato

	extranjero.	DD/MM/AAAA. Este campo es obligatorio
Tipo de Instrumento	Tipo de Instrumento asociado a la operación, el cual puede corresponder a Acción.	Completar con el nombre del tipo de instrumento. Este campo es obligatorio.
Código Instrumento	Mnemotécnico del instrumento, puede corresponder a CUSIP, ISIN, etc.	Completar con el nemotécnico del instrumento asociado a la operación. Este campo es obligatorio.
Nominales	Cantidad de nominales del instrumento asociado a la operación, expresados en la moneda o unidad dimensional del instrumento (pesos, acciones, cuotas, etc.).	Completar con la cantidad de nominales. Este campo es obligatorio.
Número de CAVALI o DECEVAL de Contraparte	Número de cuenta CAVALI o DECEVAL de la contraparte extranjera a donde van o vienen los valores.	Completar con el número de cuenta. Este campo es obligatorio.
Nombre Contraparte	Nombre de la contraparte extranjera	Completar con el nombre de la contraparte extranjera
Custodio / Depósito	Fijo	Debe decir "CAVALI o DECEVAL".
País	Fijo	Debe decir "Colombia" o "Perú"
Número de Operación CAVALI o DECEVAL	Identificador de la operación de custodia de CAVALI o DECEVAL relacionada a la orden de	Obligatorio. Identificador de la operación entregado por el sistema de CAVALI o DECEVAL, informado al depositante por su contraparte.
RUT Beneficiario Final	Identificador beneficiario final	RUT, previamente inscrito en DCV
Razón Social Beneficiario Final	Nombre o Razón social	Nombre, previamente inscrito

		en DCV
Monto Operación Beneficiario Final	Cantidad comprada/vendida por el inversionista final	Monto que puede ser todo o parte si tras la operación existe más de un inversionista final
Observaciones	Texto libre en el cual se pueden registrar antecedentes adicionales a la operación.	Completar con información adicional. Este dato es optativo.

6.13. Anexo 2 Formulario de Registro de Beneficiario Final

FORMULARIO DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL	
Bolsa de Valores Extranjeros	
Patrocinador Bolsa de Comercio de Santiago - Colombia, Perú	
USO EXCLUSIVO DEPOSITANTE	
1.- DEPOSITANTE	
Nombre Depositante	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Código Depositante	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2.- INVERSIONISTA FINAL	
Nombre Completo o Razón Social	<input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Tipo Persona	<input type="checkbox"/> Natural <input style="margin-left: 100px;" type="checkbox"/> Jurídico
Nacionalidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Residencia en Chile	<input type="checkbox"/> Residente <input style="margin-left: 100px;" type="checkbox"/> No Residente
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Ciudad	<input style="width: 100%;" type="text"/>
País de Residencia	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Correo Electrónico	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Fax	<input style="width: 100%;" type="text"/>
EN CASO DE INVERSIONISTA PERSONA JURIDICA	
3.- REPRESENTANTE LEGAL DEL INVERSIONISTA FINAL	
Nombre Completo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Ciudad	<input style="width: 100%;" type="text"/>
País de Residencia	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Correo Electrónico	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Fax	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> <div style="width: 45%; border-top: 1px solid black; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">FIRMA APODERADO</p> </div> <div style="width: 45%; border-top: 1px solid black; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">FIRMA APODERADO</p> </div> </div>	

Instrucciones para el Llenado de Formulario de Registro de Inversionista Final

Nombre Campo	Definición Campo	Instrucción Llenado
Depositante	Nombre y código del Depositante asociado a la operación.	Completar con el nombre y el código del Depositante. Este campo es obligatorio.
Inversionista Final	Nombre completo o Razón Social y RUT del inversionista final asociado a la operación.	Completar con el nombre o Razón Social y RUT del beneficiario final. Este campo es obligatorio.
Tipo de Persona	Indicador de persona natural o jurídica.	Marque una de las dos alternativas. Este campo es obligatorio.
Nacionalidad	Nacionalidad del Inversionista Final	Escribir la nacionalidad del inversionista final. Este campo es obligatorio.
Residencia en Chile	Indicador de residencia/no residencia en Chile del inversionista final	Marque una de las dos alternativas. Este campo es obligatorio.
Dirección	Dirección Postal del Inversionista final	Calle, número, villa, barrio. Este campo es obligatorio.
Ciudad	Ciudad de Residencia del Inversionista Final	Completar con el nombre de la ciudad de residencia del inversionista final. Este campo es obligatorio.
País de Residencia	País de residencia del inversionista final	Escribir el país de residencia del inversionista final. Este campo es obligatorio.
Correo Electrónico	Dirección de correo electrónico del inversionista final.	Completar con la Dirección de correo electrónico del inversionista final. Este campo es opcional.

Telefono	Teléfono del inversionista final.	Completar Teléfono del inversionista final. Este campo es opcional..
Fax	Fax del inversionista final.	Completar con Teléfono del inversionista final. Este campo es opcional.
Caso de Inversionista Final Institucional (jurídico)		
Representante Legal	Nombre completo y RUT del Representante Legal del Inversionista Final	Completar con Nombre completo y RUT del Representante Legal del Inversionista Final. Este campo es obligatorio.
Nacionalidad	Nacionalidad del Representante Legal del Inversionista Final	Escribir la nacionalidad del Representante Legal del inversionista final. Este campo es obligatorio.
Dirección	Dirección Postal del Representante Legal del Inversionista final.	Calle, número, villa, barrio. Este campo es obligatorio.
Ciudad	Tipo de Instrumento asociado a la operación, el cual puede corresponder a Acción.	Completar con el nombre del tipo de instrumento. Este campo es obligatorio.
País de Residencia	País de residencia del Representante Legal del inversionista final	Escribir el país de residencia del Representante Legal del inversionista final. Este campo es obligatorio.
Correo Electrónico	Dirección de correo electrónico del Representante Legal del inversionista final.	Completar con la Dirección de correo electrónico del Representante Legal del inversionista final. Este campo es opcional.

Telefono	Teléfono del Representante Legal del inversionista final.	Completar Teléfono del Representante Legal del inversionista final. Este campo es opcional..
Fax	Fax del Representante Legal del inversionista final.	Completar con Teléfono del Representante Legal del inversionista final. Este campo es opcional.

6.14. Anexo 3 Formulario de Registro de Cuenta de Efectivo Internacional

FORMULARIO DE REGISTRO DE CUENTA DE EFECTIVO INTERNACIONAL	
1.- IDENTIFICACION SOLICITUD	
Folio Solicitud	<input type="text"/>
Fecha de Solicitud	<input type="text"/>
2.- DEPOSITANTE	
2.1.- Datos Depositante	
Nombre Depositante	<input type="text"/>
Codigo Depositante	<input type="text"/>
2.3.- Contactos Tesorería	
	Contacto 1
Nombre	<input type="text"/>
Rut	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>
	Contacto 2
Nombre	<input type="text"/>
Rut	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>
3.- PARA RECIBO DE PAGO DE EVENTOS DE CAPITAL	
3.1.- Indicar si existirá una Instrucción Permanente para la Transferencia de Fondos	
Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
3.2.- Detallar Cuentas para la Transferencia de Fondos	
	US\$
Banco	<input type="text"/>
Nº de Cuenta	<input type="text"/>
ABA	<input type="text"/>
Nombre de la Cuenta	<input type="text"/>
Swift Code	<input type="text"/>
OBSERVACIONES	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>_____ FIRMA AUTORIZADA</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>_____ FIRMA AUTORIZADA</p> </div> </div>	

Instructivo para el Llenado del Formulario de Registro de Cuenta de Efectivo Internacional

Ítem	Nombre Campo	Definición del Campo
Identificación Solicitud	Folio Solicitud Apertura	Corresponde al identificador asignado a la solicitud.
Identificación Solicitud	Fecha de Solicitud	Corresponde a la fecha en la cual es enviado el formulario a DCV.
Datos del Depositante	Nombre Depositante	Corresponde al nombre del Depositante
Datos Depositante	Código DCV Depositante	Corresponde al Código DCV del Depositante.
Contactos Mesa de Dinero / Contactos Tesorería	Nombre	Indicar nombre de contacto
Contactos Mesa de Dinero / Contactos Tesorería	RUT	Indicar el Rut del contacto
Contactos Mesa de Dinero / Contactos Tesorería	Dirección	Indicar Dirección del contacto
Contactos Mesa de Dinero / Contactos Tesorería	Teléfono	Indicar Teléfono de Contacto
Contactos Mesa de Dinero / Contactos Tesorería	Fax	Indicar Fax de Contacto
Contactos Mesa de Dinero / Contactos Tesorería	E-mail	Indicar e-mail de Contacto
Para Recibo de Pago de Eventos de Capital	Sí No	Campos utilizados por el Depositante para indicar al DCV si existirá instrucción permanente para la transferencia de fondos a la cuenta del Depositante producto del pago de eventos
Para Recibo de Pago de Eventos de Capital	Banco	Corresponde al nombre, del Banco Comercial del Depositante en USD, asociado a la cuenta en donde se transferirán los fondos asociados a

		Pago de Eventos en México
Para Recibo de Pago de Eventos de Capital	N° Cuenta	Corresponde al Número de Cuenta del Banco del Depositante en Dólares donde se transferirán los fondos asociados Pago de Eventos
Para Recibo de Pago de Eventos de Capital	ABA	Corresponde al Código ABA (si tiene) del Banco del Depositante en Dólares de la cuenta en la cual se transferirán los fondos asociados a Pago de Eventos
Para Recibo de Pago de Eventos de Capital	Nombre de la cuenta	Nombre de la Cuenta del Banco Comercial del Depositante en dólares donde se transferirán los fondos asociados Pagos de Eventos
Para Recibo de Pago de Eventos de Capital	Swift Code	Código Swift del Banco Comercial del Depositante donde pertenece la cuenta a la que se transferirán los fondos asociados Pagos de Eventos

6.15. Anexo 4 – Certificado



CERTIFICADO DE CUSTODIA INTERNACIONAL

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores certifica que: Rut: _____
 registraba a las 18.30 Hrs del día _____ las siguientes posiciones en depósito en la(s) cuenta(s) del depositante _____
 Rut: _____

Secuencia	Instrumento	CUSIP	Tipo	Moneda	Posición Disponible	Posición Bloqueada	Beneficiario	Posición Bloqueada
1						-		-
2						-		-



Página 1

Total Página Posiciones	-
Total Anterior Posiciones	0,00
Total Acumulado Posiciones	-

Este certificado es nominativo, intransferible y no negociable

Para los efectos de este certificado se entenderá por:

Instrumento: Identificación que permite individualizar valores homogéneos extranjeros

Posición: Saldo que el Depositante registra en su cuenta para cada uno de los valores que componen su cartera y que refleja además, el estado de disponibilidad de los mismos.

Posición Disponible: Corresponde a aquellas posiciones que el Depositante puede transar y disponer libremente.

Posición Bloqueada: Corresponde a aquellas posiciones que por haber sido dadas en garantía, afectadas por embargos, medidas prejudiciales o precautorias, órdenes de no pago, gravámenes, prendas u otros derechos reales, o se trate de retenciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, no pueden ser objeto de una operación o de retiro.

6.17. Anexo 6 Reporte de Posiciones



PLANILLA DE REGISTRO DE POSICIONES

DEPOSITANTE
RUT:

Depositante	Mandante	N° de Cuenta (Ext)	N° de Cuenta (Local)	País de Custodia	Código DCV	Nombre Instrumento	Tipo de Instrumento	Código ISIN / CUSIP	Nominales	Fecha Ultimo Movimiento

Reporte al ... de ... de 2011

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores
Custodia Internacional

Anexos

Anexo N°1: Clausulas mínimas para el contrato entre Intermediarios.

(MODELO DE CONTRATO DE CORRESPONSALIA PROYECTO MILA)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO INTERMEDIADO

Entre, _____ entidad legalmente constituida bajo las leyes de _____, representada en este acto por _____, en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación de _____, que se adjunta, en adelante **INTERMEDIARIO ENRUTADOR**, y _____

entidad legalmente constituida bajo las leyes de _____, representada en este acto por _____ en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en (documento adjunto), en adelante **INTERMEDIARIO ENRUTANTE**, han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación De Servicios de Enrutamiento Intermediado, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES:

ENRUTAMIENTO DE ÓRDENES: envío, transmisión o canalización de órdenes de compra o venta de valores y la confirmación de su ejecución a través de sistemas y procedimientos informáticos a otros mercados.

INTERMEDIARIO ENRUTADOR: la Parte que ejecuta el enrutamiento, es decir, que permite que la orden enrutada desde el mercado extranjero ingrese automáticamente al sistema de negociación local a su nombre.

INTERMEDIARIO ENRUTANTE: la Parte que envía u ordena el enrutamiento de una orden desde el mercado extranjero al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, para que la correspondiente orden enrutada sea ejecutada en el mercado local.

PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores de Lima, Bolsa de Valores de Colombia, Registro Central de Valores y Liquidaciones CAVALI - Perú, Depósito Central de Valores S.A. DCV – Chile, Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

AUTORIDADES COMPETENTES LOCALES: Superintendencia de Valores y Seguros de Chile – Servicio de Impuestos Internos y cualquier otra que tenga como tarea o función actualmente o a futuro, la supervisión del MERCADO LOCAL.

MERCADO LOCAL: Mercado de Valores Chileno.

SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL: _____

SERVICIO DE ENRUTAMIENTO INTERMEDIADO: Se entenderá por “servicios de enrutamiento intermediado” aquellos que suministre el INTERMEDIARIO ENRUTADOR al INTERMEDIARIO ENRUTANTE, con relación a:

a) La recepción de las órdenes enrutadas y su ingreso automático al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, frente al cual el INTERMEDIARIO ENRUTADOR actúa como miembro. Para estos efectos, el INTERMEDIARIO ENRUTADOR, en su calidad de intermediario de valores autorizado en el mercado local, ingresará a su nombre, las órdenes que sobre operaciones de renta variable de contado reciba del INTERMEDIARIO ENRUTANTE, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones que para el efecto se convienen en el presente contrato.

b) La ejecución de las actividades necesarias para garantizar la compensación y liquidación de las operaciones que se enruten a través del SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL.

c) La ejecución de las actividades administrativas, operativas, normativas y legales derivadas del ingreso de órdenes en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, del calce de las operaciones y de la compensación y liquidación de dichas operaciones.

SEGUNDA. OBJETO.

Este contrato se enmarca en el contexto del convenio de integración de los mercados de renta variable suscrito por la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Valores de Lima, la Bolsa de Valores de Colombia y los depósitos de valores de los tres países, Depósito Central de Valores, CAVALI I.C.L.V y DECEVAL S.A. , el 9 de noviembre de 2010.

Por medio del presente contrato el INTERMEDIARIO ENRUTADOR se compromete con el INTERMEDIARIO ENRUTANTE, a prestarle el SERVICIO DE ENRUTAMIENTO INTERMEDIADO en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL y a la realización de las actividades derivadas de tal enrutamiento, de conformidad con lo dispuesto en este contrato, en los reglamentos y demás disposiciones aplicables, ante los PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA, Y AUTORIDADES COMPETENTES LOCALES.

El destacado en amarillo no está definido.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO ENRUTANTE:

El INTERMEDIARIO ENRUTANTE tendrá las siguientes obligaciones especiales:

- a) Contar con los mecanismos técnicos, operativos y administrativos para enrutar órdenes de conformidad con los protocolos de comunicaciones y las políticas establecidas por el INTERMEDIARIO ENRUTADOR y por los PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA.
- b) Enrutar las órdenes a través del INTERMEDIARIO ENRUTADOR al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL sujetándose en todo caso a las instrucciones recibidas por sus clientes, suministrando la totalidad de la información requerida por el INTERMEDIARIO ENRUTADOR para el adecuado ingreso de la orden en el referido sistema de negociación.
- c) En atención a la responsabilidad del INTERMEDIARIO ENRUTADOR frente al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, deberá proveer los recursos y los valores necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas de las operaciones cuyo ruteo ordene, incluyendo la constitución de las garantías adicionales u otros requerimientos, de acuerdo a lo establecido por las partes, definidas en este contrato para asegurar el adecuado cumplimiento de las tales operaciones.

- d) Comunicar oportunamente su intención de anular operaciones resultantes de órdenes enrutadas al INTERMEDIARIO ENRUTADOR, acorde con los requisitos exigidos en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL para el efecto.
- e) Ser responsable por la capacidad e identidad de los clientes por cuya cuenta actúa y enruta órdenes, con sujeción a los requisitos que legalmente deba satisfacer en su calidad de comisionista e intermediario de valores autorizado.
- f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones a que se encuentra sujeto en su calidad de intermediario de valores autorizado, incluyendo de manera particular, las derivadas de la adecuada asesoría a los clientes por cuenta de quienes actúa y enruta órdenes.
- g) Divulgar a sus clientes, la información relacionada con las comisiones, costos y gastos, incluidos los tributarios, en que los clientes incurrirán por todo concepto, respecto al ruteo de órdenes que encargan.
- h) Incluir dentro de los contratos con sus clientes:
 - (i) La autorización del cliente a favor de los depósitos de valores locales para revelar su identidad, saldos de valores y movimientos a los depósitos extranjeros, al emisor, a las autoridades competentes para los efectos legales que correspondan.
 - (ii) El conocimiento de los riesgos que asume como cliente final, consecuencia de las operaciones que se celebran en virtud del enrutamiento intermediado, en el sistema de negociación al que se ingresen las respectivas órdenes ruteadas.
 - (iii) Conocer y aceptar las características de funcionamiento rigen el mercado integrado.
 - (iv) Declarar que acepta someterse a la legislación y autoridades del país de origen de los valores además de la suya propia.
 - (iv) Declarar que acepta los procedimientos sobre constitución, registro y alzamiento de medidas cautelares dictadas por los reguladores de los depósitos del país de origen de los valores, las dictadas por tribunales de justicia con jurisdicción en los estados de origen de los valores, además de los de su propio país.
- i) Suministrar la información que requieran las AUTORIDADES COMPETENTES LOCALES, respecto a las órdenes enrutadas que ingresen al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL y las operaciones resultantes de dichas órdenes.
- j) Poner a disposición de los clientes la información relacionada con los valores y emisores sobre los cuales éstos tendrán la posibilidad de rutear órdenes a los sistemas de negociación extranjeros.
- k) Informar al INTERMEDIARIO ENRUTADOR cualquier situación que le impida o pueda llegar a impedirle el desarrollo de su actividad de intermediación en su país de origen.

II. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO ENRUTADOR:

El INTERMEDIARIO ENRUTADOR tendrá las siguientes obligaciones especiales:

- a) Contar con los mecanismos técnicos, operativos y administrativos para recibir las órdenes ruteadas desde el extranjero de conformidad con los protocolos de comunicaciones y las políticas establecidas por el INTERMEDIARIO ENRUTANTE y por los PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA.
- b) Llevar a cabo la totalidad de las actividades necesarias para la realización, compensación y liquidación de las operaciones celebradas en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, resultantes de las órdenes ruteadas.
- c) Prestar el SERVICIO DE ENRUTAMIENTO INTERMEDIADO, según los horarios establecidos en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, es decir, en el sistema en el que se ingresan las órdenes enrutadas.
- d) Abstenerse de modificar las órdenes remitidas por el INTERMEDIARIO ENRUTANTE, salvo que acaezcan eventos fortuitos o de fuerza mayor relacionados con el comportamiento del mercado o el funcionamiento de los sistemas que viabilizan el ruteo de órdenes y su ingreso al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, eventos en los cuales el INTERMEDIARIO ENRUTADOR únicamente podrá cancelar o rechazar las respectivas órdenes.
- e) Establecer y administrar los límites para el ingreso al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL de las órdenes enrutadas, según sus políticas internas de riesgo.
- f) Solicitar la anulación de las operaciones resultantes de las órdenes que se enrutan en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, previo requerimiento del INTERMEDIARIO ENRUTANTE y siempre que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL.
- g) Responder por las órdenes ruteadas a los Sistemas de Negociación y de Compensación y Liquidación locales en los cuales éstas son ingresadas, calzadas, compensadas y liquidadas, en los términos y condiciones exigidos por dichos Sistemas.
- h) Cumplir con la totalidad de las obligaciones a que se encuentra sujeto en su calidad de intermediario de valores autorizado y miembro de los sistemas de negociación y de compensación y liquidación locales, con relación a los respectivos sistemas.
- i) Proveer al INTERMEDIARIO ENRUTANTE la información o el comprobante de liquidación que se genere en el sistema de negociación, en el cual se verifiquen las condiciones en las cuales se calzaron las respectivas órdenes ruteadas.

- j) Suministrar la información que requieran las autoridades competentes, los PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA y los demás agentes del mercado habilitados para requerirla, respecto a las órdenes enrutadas que ingresen al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL y las operaciones resultantes de dichas órdenes.
- k) Abstenerse de ingresar las órdenes ruteadas al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL, en aquellos eventos en los cuales tenga conocimiento de que el INTERMEDIARIO ENRUTANTE ha perdido o pueda tener afectada su calidad de intermediario habilitado en el mercado en el que se encuentra autorizado para actuar o incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo.
- l) Una vez liquidadas las transacciones ingresadas por el INTERMEDIARIO ENRUTANTE, traspasar los respectivos valores a la cuenta que, el Depósito de Valores del país del cual ese intermediario es participante, mantenga en el Depósito Central de Valores – DCV, en Chile.

III. OBLIGACIONES COMUNES

Las partes de manera conjunta, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con los mecanismos que permitan la trazabilidad del envío y recepción de las órdenes que se enruten, y de su envío a los sistemas de negociación y de compensación y liquidación autorizados.
- b) Avisar a la otra Parte cualquier modificación parcial o total a la infraestructura operativa, administrativa o técnica que se requiera para el adecuado funcionamiento del SERVICIO DE ENRUTAMIENTO INTERMEDIADO. Dicho aviso deberá efectuarse expresa y oportunamente.
- c) Contar con las autorizaciones legales y estatutarias necesarias para ejercer las actividades previstas en el presente Acuerdo.
- d) Abstenerse de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la contraparte, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del presente contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de la parte titular de los respectivos derechos, para el efecto.
- e) Las demás que les resulten aplicables de conformidad con la normatividad que las rige en virtud de la celebración del presente contrato y de la ejecución de su actividad como intermediario de valores autorizado.

CUARTA. FIJACIÓN DE LÍMITES. El INTERMEDIARIO ENRUTADOR deberá definir límites al enrutamiento de órdenes que aplicarán al INTERMEDIARIO ENRUTANTE para que de manera automática los mismos sean controlados a través del SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL.

QUINTA. REMUNERACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO. El INTERMEDIARIO ENRUTANTE reconocerá al INTERMEDIARIO ENRUTADOR la siguiente remuneración por concepto de la prestación de los SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO INTERMEDIADO:

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cada una de las partes será responsable por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud de la celebración del presente contrato. Adicionalmente, las partes responderán por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con relación al cumplimiento de los requerimientos y autorizaciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad como intermediario de valores en cada una de las jurisdicciones en donde ostente la respectiva autorización.

En ningún caso el INTERMEDIARIO ENRUTADOR será responsable por las obligaciones derivadas del contrato de comisión que el INTERMEDIARIO ENRUTANTE suscriba con sus clientes, de forma tal que en ningún caso se entenderá que los clientes del INTERMEDIARIO ENRUTANTE lo son del INTERMEDIARIO ENRUTADOR.

SÉPTIMA CESIÓN. Este contrato no podrá cederse por ninguna de las partes, salvo expresa autorización por escrito.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida. No obstante, serán causales de terminación las siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes
- b. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra con una anticipación de XXX días. No obstante dicha cancelación, este Contrato continuará vigente con respecto a las transacciones que hubieren sido realizadas a nombre de cualquier de las partes en su actuación como "intermediarios enrutantes" y cuyo cumplimiento o liquidación, se encuentre pendiente.
- c. Por disolución de una de las partes
- d. Por imposibilidad de cumplir su objeto; y
- e. Por incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones a cargo de una de las partes.

NOVENA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Toda comunicación entre las partes se entenderá recibida, sí es enviada a las siguientes direcciones:

XXXXAAAXXXX

Dirección:

Fax:

E-mail:

Copia:

XXXXBBBXXXXX

Dirección:

Fax:

E-mail:

Copia:

DECIMA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL. Este contrato y sus anexos -que hacen parte integral del mismo-, constituyen todo el acuerdo respecto al asunto objeto del mismo, entre XXXAAXXX y XXXBBXXX, deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo entre las partes sobre el mismo objeto, el cual se entenderá plenamente sustituido, salvo por lo que las partes expresamente dispongan por escrito. Cualquier modificación a las estipulaciones contenidas en este documento, se efectuará por documento escrito firmado por todas las partes que aquí intervienen.

DECIMA PRIMERA. DECLARACIONES.

A. Cada una de las partes individualmente considerada, declara lo siguiente:

1. que se encuentra autorizada de conformidad con sus estatutos y/o regulaciones aplicables a la jurisdicción en la que realiza su actividad social para celebrar el presente contrato;
2. que las actividades contemplados bajo el presente contrato no violan ninguna ley o regulación a la que se encuentre sujeta;
3. que las partes intervinientes no se hacen responsables entre ellas por las variaciones que se produzcan en el tipo de cambio;

B. El INTERMEDIARIO ENRUTANTE conoce y asume:

1. los mecanismos de difusión de Información Relevante respecto de los valores sobre los cuales se enrutan órdenes al SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL;
2. los riesgos que asume como consecuencia de las operaciones que se llevarán a cabo a través del enrutamiento intermediado, frente al mercado de negociación local en el cual se celebran las respectivas operaciones;
3. la no responsabilidad del INTERMEDIARIO ENRUTADOR por la solvencia de los emisores o por la rentabilidad que pudieran generar los valores que se negocian en Mercado Local
4. las reglas de negociación y de compensación y liquidación aplicables a las operaciones que se celebren en el sistema de negociación al cual se ingresen las órdenes enrutadas;
5. que la suscripción del presente contrato en ningún caso se constituye en una autorización para operar directamente en el mercado local, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ello por la normatividad vigente en el mercado local.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD. Las partes aceptan proteger la confidencialidad de toda la información que reciban de la parte contraria y en especial aquella relativa a sus clientes. Las partes sólo podrán utilizar la información que conozcan en razón a la celebración de este contrato para atender los requerimientos que le sean formulados por los Administradores de los sistemas de negociación y de compensación y liquidación o por las autoridades locales competentes.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LA PARTES. Por virtud del presente contrato las partes no adquirirán la representación de la parte que hace uso de los servicios de enrutamiento intermediado. En este sentido, cada una de las partes se obliga a mantener indemne a la otra por las reclamaciones efectuadas por terceros con ocasión de los actos que son de su responsabilidad.

Cada parte de este contrato es una persona jurídica independiente y por tanto, ninguna disposición de este contrato será interpretada como constitutiva de una relación distinta a la estrictamente comercial. Por lo anterior, estará a cargo de cada una de ellas, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones, compensaciones y beneficios que según la legislación laboral o comercial aplicable a cada una de las partes, tengan derecho los trabajadores y/o contratistas designados para prestar los servicios objeto de este contrato y los servicios propios del objeto social de cada entidad. Entre cada una de las partes y los trabajadores o personas contratadas por la otra parte para la ejecución de este Contrato y desarrollo de las actividades propias de cada entidad, no existirá ninguna relación laboral y por tanto, todos los trabajadores necesarios para la ejecución de sus actividades serán contratados por cuenta y exclusiva responsabilidad de la parte que lo requiera.

DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. Cada parte declara y garantiza que tiene procedimientos razonablemente diseñados según la legislación aplicable según su respectiva jurisdicción, para detectar e impedir la remisión de cualquier persona o entidad cuyos fondos sean o pudieran derivarse de una fuente ilícita. Las partes tendrán estos procedimientos disponibles para que la respectiva contraparte los inspeccione con el fin de verificar la idoneidad de dichos procedimientos y su apropiada implementación.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. Ninguno de los términos del presente contrato implicará exclusividad a favor de alguna de las partes, pudiendo cualquiera de ellas celebrar contratos similares con terceros.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. Este Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile...

DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Todas las diferencias que ocurran con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo que se genere con ocasión del presente acuerdo, las Partes convienen en solucionarlas por medio de negociación directa, en la que las Partes aplicarán la máxima buena fe para solucionarlas de un modo satisfactorio y equitativo para los derechos e intereses de ellas en un plazo que, salvo pacto en contrario, no podrá exceder de ____ días contados a partir de la fecha en que una de las Partes manifieste a las otras su existencia, a su juicio, de una diferencia.

2. Las controversias que no puedan solucionarse conforme lo señala la presente cláusula en un plazo que no podrá exceder ____ días contados a partir de la fecha de manifestación de una parte a la otra en el sentido de que existe una diferencia, serán resueltos por un Tribunal Arbitral.

En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, las Partes, también de común acuerdo, decidirán, en un lapso no mayor a cinco ____ días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate.

Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las Partes someterán las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, se resolverá mediante arbitraje conforme al reglamento pertinente del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago de La Cámara de Comercio de Santiago A.G., y que conocido y aceptado por los contratantes, se entiende parte integrante de este contrato.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Los gastos e impuestos que se ocasionen por virtud de la celebración del presente contrato y de las actividades que en virtud del mismo se ejecuten, serán asumidos por la parte que legalmente le corresponda.

DECIMA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a ejecutarse una vez sea autorizado el ingreso de órdenes enrutadas ante el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN LOCAL autorizado.

Se firman dos (2) originales, a los _____, en la ciudad de _____.

XXXXAAAXXXXX

XXXBBBXXXX

XXXX

Representante Legal

XXXXX

Representante Legal

ANEXOS

ANEXO No. 01: Certificación de las Bolsas de Valores de XXX y de XXX, en las que se acredite que XXXAAAXXX y XXXBBBXXX son miembros activos y que cumplen con todos los requisitos para operar en dicho mercado.

ANEXO No. 02: Descripción de los canales de comunicación utilizados entre las partes para el enrutamiento y recepción de órdenes.

Anexo N°2: Acciones listadas en BVC

Listado de valores de la Bolsa de Valores de Colombia para MILA.

Razón Social	Nemotécnico
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	PAZRIO
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	PROTECCION
AGROGUACHAL S.A.	AGROCHAL
ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CANA S.A.	DESCAUCANO
ALMACENES EXITO S.A.	EXITO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	BBVACOL
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	PFBBVACOL
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PFVILLA051
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PFVILLA053
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PFVILLAS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PFVILLAS00
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PFVILLAS01
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PFVILLASCA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	VILLAS
BANCO DAVIVIENDA S.A	PFDAVVNDA
BANCO DE BOGOTA S.A.	BOGOTA
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OCCIDENTE
BANCO POPULAR S.A.	POPULAR
BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	SANTANDER
BANCOLOMBIA S.A.	BCOLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A.	PFBCOLOM
BIOMAX BIOCMBUSTIBLES S.A.	BIOMAX
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A	BMC
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.	BVC

BRIO DE COLOMBIA S.A.	BRIO
CANACOL ENERGY LTD	CNEC
CARACOL TELEVISION S.A.	CARACOLTV
CARTON DE COLOMBIA S.A.	CARTON
CEMENTOS ARGOS S.A.	CEMARGOS
CLINICA DE MARLY S.A.	MARLY
COLOMBINA S.A.	COLOMBINA
COMPANIA AGRICOLA SAN FELIPE S.A.	SANFELIPE
COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A. E.S.P.	COLINVERS
COLTEJER S.A. (ANTES COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A.)	COLTEJER
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	ELECTULUA
COMPANIA DE EMPAQUES S.A.	EMPAQUES
COMPUTEC S.A.	COMPUTEC
CONFINANCIERA S.A. C.F.C.	CONFINAN
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	CONCIVILES
CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. (ANTES CONCONCRETO S.A.)	CONCONCRET
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	COOMEVAEPS
CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.	CORFERIAS
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	CORFICOLCF
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	PFCORFICOL
ECOPETROL S.A.	ECOPETROL
EDATEL S.A. E.S.P.	EDATEL
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.	EEB
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	EPSA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.	ETB
ENKA DE COLOMBIA S.A.	ENKA
FOGANS S.A.	FOGANS

FONDO BUFALERO DEL CENTRO S.A.	FGNCALDAS
FONDO GANADERO DE CORDOBA S.A.	FGNCORDOBA
FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A.	FGNTOLIMA
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	GASORIENTE
GAS NATURAL S.A. E.S.P.	GASNATURAL
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.	GRUPOAVAL
GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.	GRUPOSURA
GRUPO NUTRESA S.A. (antes GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.)	NUTRESA
HELM BANK S.A.	PFHELMBANK
INDUSTRIAS ESTRA S.A.	ESTRA
INGENIO LA CABANA S.A.	LACABANA
INGENIO LA CABANA S.A.	PVLACABANA
INTERBOLSA S.A.	INTERBOLSA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	ISA
INVERSIONES ARGOS S.A.	INVERARGOS
INVERSIONES CONCRETO S.A. (ANTES INVERSIONES CC S.A.)	INVERCC
INVERSIONES EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.	INESA
INVERSIONES MUNDIAL S.A.	INVMUNDIAL
INVERSIONES VENECIA S.A.	INVENSA
ISAGEN S.A. E.S.P.	ISAGEN
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.	MANCIMENTO
MAYAGÚEZ S.A.	MAYAGUEZ
MINEROS S.A.	MINEROS
ORGANIZACION DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A.	ODINSA
PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP	PREC
PRODUCTOS FAMILIA S.A.	FAMILIA
PROENERGIA S.A.	PROENERGIA

PROMIGAS S.A. E.S.P.	PROMIGAS
R.C.N. TELEVISION S.A.	RCNTELEVI
RIOPAILA AGRICOLA S.A.	RIOPAILA
RIOPAILA CASTILLA S.A.	RIOPAILIND
SETAS COLOMBIANAS S.A.	SETAS
SOCIEDAD DE INVERSIONES EN ENERGIA S.A.	SIE
SOCIEDADES BOLIVAR S.A.	SOCBOLIVAR
TABLEMAC S.A.	TABLEMAC
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.	BELLSOUTH
FABRICATO S.A. (ANTES TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.)	FABRICATO
TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P.	TGI
VALOREM S.A.	VALOREM
VALORES INDUSTRIALES S.A.	VALINDUSTR
VALORES SIMESA S.A.	VALSIMESA

Anexo N°3: Acciones listadas en BVL

Listado de valores de la Bolsa de Valores de Lima para MILA.

Razón Social Emisor	Nemotécnico	Serie
ABB S.A.	ABBI1	*
ACE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ACESEGC1	*
ADMINISTRADORA DEL COMERCIO S.A.	ADCOMEC1	*
AGROINDUSTRIAS AIB S.A.	AIBC1	*
ALICORP S.A.A.	ALICORC1	*
ALICORP S.A.A.	ALICORI1	*
AMERAL S.A.A.	AMERALC1	*
AMÉRIKA FINANCIERA S.A.	AMERFIC1	*
EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.A.	ANDAHUC1	*
MINERA ANDINA DE EXPLORACIONES S.A.A.	ANDEXAC1	A
MINERA ANDINA DE EXPLORACIONES S.A.A.	ANDEXBC1	B
CEMENTO ANDINO S.A.	ANDINBC1	B
EMPRESA AGRICOLA SAN JUAN S.A.	ASJUANC1	*
COMPAÑIA MINERA ATACUCHA S.A.A.	ATACOAC1	A
COMPAÑIA MINERA ATACUCHA S.A.A.	ATACOBC1	B
AUSTRAL GROUP S.A.A.	AUSTRAC1	*
UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.	BACKUAC1	A
UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.	BACKUBC1	B
UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.	BACKUSI1	*
BANCO DE COMERCIO	BANCOMC1	*
BANCO FALABELLA PERU S.A.	BANFALC1	*
BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU HOLDINGS S.A.A.	BATC1	*

(BAT HOLDINGS S.A.A.)		
BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU HOLDINGS S.A.A. (BAT HOLDINGS S.A.A.)	BATI1	*
BAYER S.A.	BAYERI1	*
BANCO AZTECA DEL PERU S.A.	BAZC1	*
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS S.A. - BIF	BIFC1	*
BANCO RIPLEY PERÚ S.A.	BRIPLEC1	*
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	BROCALC1	*
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	BROCALI1	*
COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	BUENAVC1	*
COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	BUENAVI1	*
BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A.	BVLAC1	A
BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A.	BVLBC1	B
GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	CALIDDC1	*
CARTAVIO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA (CARTAVIO S.A.A.)	CARTAVC1	*
CASA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA (CASA GRANDE S.A.A.)	CASAGRC1	*
CASTROVIRREYNA COMPAÑIA MINERA S.A.	CASTROC1	*
CASTROVIRREYNA COMPAÑIA MINERA S.A.	CASTROI1	*
LIMA CAUCHO S.A.	CAUCH2C1	2
LIMA CAUCHO S.A.	CAUCHO11	*
CAVALI S.A. I.C.L.V.	CAVALIC1	*
CEMENTOS LIMA S.A.	CEMLIMC1	*
CEMENTOS LIMA S.A.	CEMLIMI1	*
CORPORACION CERAMICA S.A.	CERAMI11	*
CORPORACION FUNERARIA S.A.	CFUNERC1	*
CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO NUESTRA GENTE S.A.A.	CGENTEC1	*

EMPRESA AGRARIA CHIQUITOY S.A. - EN REESTRUCTURACION	CHIQUIC1	*
CENTRAL AZUCARERA CHUCARAPI PAMPA BLANCA S.A.	CHUCARC1	*
CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.	CIAREQ11	*
CITIBANK DEL PERU S.A. - CITIBANK PERU	CITIBKC1	*
CORPORACION CERVESUR S.A.A.	COCESUC1	*
CORPORACION CERVESUR S.A.A.	COCESU11	*
CORPORACION FINANCIERA DE INVERSIONES S.A.A.	COFIINC1	*
CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A. - CONCESUR S.A.	CONCES11	*
FINANCIERA CONFIANZA S.A.	CONFAAC1	AA
FINANCIERA CONFIANZA S.A.	CONFIAC1	A
FINANCIERA CONFIANZA S.A.	CONFIBC1	B
FINANCIERA CONFIANZA S.A.	CONFICC1	C
CONSERVERA DE LAS AMERICAS S.A.	CONSERC1	*
BANCO CONTINENTAL	CONTINC1	*
CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	CORAREC1	*
CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	CORARE11	*
CORPORACION LINDLEY S.A.	CORLINI1	*
CORPORACION MISTI S.A.	CORMISC1	*
CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.	CPACASC1	*
CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.	CPACAS11	*
BANCO DE CREDITO DEL PERU	CREDITC1	*
COMPAÑÍA INDUSTRIAL TEXTIL CREDISA - TRUTEX S.A.A. (CREDITEX)	CRETEXC1	*
COMPAÑÍA INDUSTRIAL TEXTIL CREDISA - TRUTEX S.A.A. (CREDITEX)	CRETEX11	*
CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.	CSCOTIC1	*
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CVERDEC1	*

DEUTSCHE BANK (PERÚ) S.A.	DBKPEC1	*
EDEGEL S.A.A.	EDEGELC1	*
EDELNOR S.A.A.	EDELNOC1	*
ELECTRO DUNAS S.A.A.	EDUNASC1	*
EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A.	EDYFIAC1	A
EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A.	EDYFIBC1	B
EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A.	EDYFICC1	C
FINANCIERA EFECTIVA S.A.	EFFECTIC1	*
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	ELCOME11	*
EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A.	ELECPBC1	B
EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A.	ELPIUBC1	B
ENERSUR S.A.	ENERSUC1	*
INDUSTRIAS DEL ENVASE S.A.	ENVASEC1	*
INDUSTRIAS DEL ENVASE S.A.	ENVASEI1	*
ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	ESUREBC1	B
FABRICA PERUANA ETERNIT S.A.	ETERNI11	*
FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA S.A.	ETNAI1	*
EXSA S.A.	EXSAC1	*
EXSA S.A.	EXSAI1	*
FALABELLA PERÚ S.A.A.	FALABEC1	*
SOCIEDAD AGRICOLA FANUPE VICHAYAL S.A.	FANUPEC1	*
FERREYROS S.A.A.	FERREYC1	*
FILAMENTOS INDUSTRIALES S.A.	FILAME11	*
FIMA S.A.	FIMA11	*
BANCO FINANCIERO DEL PERU	FINANCC1	*
BANCO FINANCIERO DEL PERU	FINANPC1	*

FINANCIERA TFC S.A.	FINTFCC1	*
FINANCIERA UNO S.A.	FINUNOC1	*
FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A. - FOSPAC S.A.	FOSPACC1	*
GENERANDES PERU S.A.	GENPEBC1	B
GLORIA S.A.	GLORIAI1	*
COMPAÑÍA GOODYEAR DEL PERU S.A.	GOODYE1	*
GRAÑA Y MONTERO S.A.A.	GRAMONC1	*
EMP. REG. DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A.- HIDRANDINA	HIDRA2C1	A2
HIDROSTAL S.A.	HIDROS11	*
A.F.P. HORIZONTE S.A.	HORIZC1	*
HSBC BANK PERU S.A. (HSBC)	HSBCC1	*
INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S.A. - IEQSA	IEQSAI1	*
INCASA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA	INCASAC1	*
INCA TOPS S.A.A.	INCATOC1	*
INDECO S.A.	INDECOI1	*
EMPRESA AZUCARERA "EL INGENIO" S.A.	INGENIC1	*
INVERSIONES PACASMAYO S.A.	INPACBC1	B
INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	INSURC1	*
A.F.P. INTEGRA S.A.	INTEGRC1	*
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK	INTERBC1	*
INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	INTIND11	*
INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	INTSEGC1	*
INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. - INTURSA	INTURSC1	*
INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.	INVCENC1	*
INVERSIONES EN TURISMO S.A. - INVERTUR	INVERTC1	*
INVITA SEGUROS DE VIDA	INVITAC1	*

INMUEBLES PANAMERICANA S.A.	IPSAC1	*
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A.	LACIMAC1	*
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A.	LACIMA11	*
LAIVE S.A.	LAIVEBC1	B
EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.	LAREDOC1	*
INVERSIONES LA RIOJA S.A.	LARIOJC1	*
LAPICES Y CONEXOS S.A. - LAYCONSA	LAYCON11	*
LIMA GAS S.A.	LIMGASC1	*
LEASING PERÚ S.A.	LPERUC1	*
LP HOLDING S.A.	LPHOLDC1	*
LOS PORTALES S.A.	PORTAC1	A
LEASING TOTAL S.A.	LTOTALC1	*
COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.	LUISAI1	*
LUZ DEL SUR S.A.A.	LUSURC1	*
MAESTRO PERU S.A.	MAESTRC1	*
MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	MAPFREC1	*
MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPVIDC1	*
METALURGICA PERUANA S.A. - MEPSA	MEPSAI1	*
MIBANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.	MIBANC1	*
MICHELL Y CIA. S.A.	MICHEI1	*
INMOBILIARIA MILENIA S.A.	MILENIC1	*
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	MILPOC1	*
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	MILPOI1	*
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	MINCORC1	*
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	MINCORI1	*
MINSUR S.A.	MINSURI1	*

MITSUI AUTO FINANCE PERÚ S.A.	MITSUFC1	*
MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.	MODIANI1	*
COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.	MOROCOC1	*
COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.	MOROCO11	*
NEGOCIOS E INMUEBLES S.A.	NEGOCIC1	*
NEGOCIOS CONTACTOS Y FINANZAS - INVERSIONES S.A. / NCF INVERSIONES S.A.	NCFC1	*
NORVIAL S.A.	NORVIBC1	B
CIA. INDUSTRIAL NUEVO MUNDO S.A.	NUEMUNI1	*
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.	PARAMOC1	*
EL PACIFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	PAVIDAC1	*
PERUANA DE ENERGIA S.A.A.	PERENAC1	A
PERUANA DE ENERGIA S.A.A.	PERENBC1	B
PERUBAR S.A.	PERUBAI1	*
PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.	PETROBC1	B
PERU HOLDING DE TURISMO S.A.A.	PHTBC1	B
INDUSTRIA TEXTIL PIURA S.A.	PIURAC1	*
INDUSTRIA TEXTIL PIURA S.A.	PIURAI1	*
COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PODERC1	*
EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A.	POMALCC1	*
LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	POSITIC1	*
LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	POSITVC1	*
PRIMA AFP S.A.	PRIMAC1	*
PROFUTURO A.F.P.	PROFUTC1	*
PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	PROTECC1	*
EL PACIFICO - PERUANO SUIZA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PSUIZAC1	*

QUIMPAC S.A.	QUIMPAC1	*
QUIMPAC S.A.	QUIMPAI1	*
COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	RAURAI1	*
RAYON INDUSTRIAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN	RAYONI1	*
RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A.	RBCAC1	A
RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A.	RBCBC1	B
REACTIVOS NACIONALES S.A. (RENASA)	REACTC1	*
MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO "RECORD" S.A.	RECORDI1	*
REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. - RELAPA S.A.A.	RELAPAC1	A
RIMAC - INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	RIMINTC1	*
SAGA FALABELLA S.A.	SAGAC1	*
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.	SANC1	*
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	SANGABC1	B
FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL S.A. - EN LIQUIDACIÓN	SANMIGI1	*
SCOTIABANK PERU S.A.A.	SCOTIAC1	*
SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL	SEALDC1	D
SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS S.A.	SECREXC1	*
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	SEDAPBC1	B
SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	SHOUGEC1	*
SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	SHPC1	*
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE METAL S.A.C. - SIAM	SIAMI1	*
EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.	SIDERC1	*
EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A.	SINTUC1	*
TEXTIL SAN CRISTOBAL S.A.	SNCRISC1	*

AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.	SNJACIC1	*
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.	SNJACIC2	S-2
CERVECERIA SAN JUAN S.A.	SNJUANC1	*
CERVECERIA SAN JUAN S.A.	SNJUANI1	*
SOLDEXA S.A.	SOLDEXC1	*
SOLDEXA S.A.	SOLDEXI1	*
SOLUCION EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA S.A. (ANTES SOLUCION FINANCIERA DE CREDITO DEL PERU)	SOLUCIC1	*
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION - SUCURSAL DEL PERU	SPCCPI1	*
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION - SUCURSAL DEL PERU	SPCCPI2	S-2
SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. - SP S.A.	SUPERC1	*
TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	TELEFBC1	B
TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	TELEFCC1	C
TELEFONICA MOVILES S.A.	TELMOVC1	*
TICINO DEL PERU S.A.	TICINOI1	*
TOTAL ARTEFACTOS S.A.	TOTALAC1	A
TRANSACCIONES FINANCIERAS S.A.	TRANFIC1	*
COMPAÑÍA UNIVERSAL TEXTIL S.A.	UNITEXC1	*
COMPAÑÍA UNIVERSAL TEXTIL S.A.	UNITEXI1	*
FINANCIERA UNIVERSAL S.A.	UNIVERC1	*
INDUSTRIAS VENCEDOR S.A.	VENCEDI1	*
NEGOCIACION AGRICOLA VISTA ALEGRE S.A.	VISALEC1	*
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	VOLCAAC1	A
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	VOLCABC1	B
CREDICORP LTD.	BAP	*
IFH PERU LTD.	IFH	B

INTERGROUP FINANCIAL SERVICES CORP.	IFS	*
MINERA IRL LIMITED	MIRL	*
SOUTHERN COPPER CORPORATION	SCCO	*
ALTURAS MINERALS CORP.	ALT	*
AMERIGO RESOURCES LTD.	ARG	*
INCA PACIFIC RESOURCES INC.	IPR	*
PANORO MINERALS LTD.	PML	*
RIO ALTO MINING LIMITED	RIO	*

Anexo N°4: Nueva Estructura de Ticker de Transacciones

Ticker RV: Transacciones en Renta Variable

	<i>Formato</i>	<i>Largo</i>	
Cod_Ticker	PIC X(02)	2	RV
Hora_Ticker	PIC X(16)	16	AAAAMMDDHHMMSSCC
Código_Acción	PIC X(01)	1	I, M o E
Hora_Tran	PIC X(20)	20	AAAAMMDDHHMMSSCCCCC
Folio	PIC 9(06)	6	
Mercado	PIC X(02)	2	AC, CF, MO, FU, OP
Nemotécnico	PIC X(10)	10	
Cod_ISIN	PIC X(12)	12	
Cantidad	PIC 9(09)	9	
Cod_Corr_Com	PIC 9(03)	3	
Cod_Corr_Ven	PIC 9(03)	3	
Cod_Ope_Com	PIC 9(03)	3	
Cod_Ope_Ven	PIC 9(03)	3	
Cond_Cod	PIC X(15)	15	
Cond_Dis	PIC X(10)	10	
Emisor_No_Ins	PIC X(10)	10	
Fec_Liq	PIC X(08)	8	
Monto	PIC 9(15)V9(02)	17	
Precio	PIC 9(11)V9(04)	15	
Redondel	PIC 9(01)	1	
Rueda	PIC X(02)	2	01,02,03,T1,T2,T3
Ind_DCV	PIC X(01)	1	
Cliente Compra	PIC X(16)	16	

Cliente Venta	PIC X(16)	16	
Cantidad Compra	PIC 9(09)	9	Cantidad punta compra otra Bolsa
Precio Compra	PIC 9(11)V9(04)	15	Precio punta compra otra Bolsa
Bolsa Compra	PIC X(03)	3	Código Bolsa punta compra
Cantidad Venta	PIC 9(09)	9	Cantidad punta venta otra Bolsa
Precio Venta	PIC 9(11)V9(04)	15	Precio punta venta otra Bolsa
Bolsa Venta	PIC X(03)	3	Código Bolsa punta venta
Ope_Int_Com	PIC 9(03)	3	Código Operador Interno Compra
Ope_Int_Ven	PIC 9(03)	3	Código Operador Interno Venta
Cod_Corresp_Com	PIC 9(03)	3	Código Corredor Corresponsal Compra
Cod_Corresp_Ven	PIC 9(03)	3	Código Corredor Corresponsal Venta
Bolsa	PIC X(04)	4	Código Bolsa (6)
Moneda	PIC X(04)	4	Código Moneda (7)
Folio_Ex	PIC X(22)	22	Folio Bolsa Extranjera
Hora_Ex	PIC X(12)	12	Hora Bolsa Extranjera HHMMSSCCCCC
Largo		309	

Notas:

- 1) Los campos Cliente Compra y Cliente Venta traen información si el operador de Telepregón informó el código del cliente, al ingresar la oferta.
- 2) Los campos Cantidad Compra, Precio Compra y Bolsa Compra traen información si es que en las Bolsa Electrónica o Bolsa de Valparaíso existía una mejor oferta de compra que en la Bolsa de Comercio, al momento de ejecutarse la transacción.
- 3) Los campos Cantidad Venta, Precio Venta y Bolsa Venta traen información si es que en las Bolsa Electrónica o Bolsa de Valparaíso existía una mejor oferta de venta que en la Bolsa de Comercio, al momento de ejecutarse la transacción.
- 4) El código de Bolsa puede tomar los valores BEC: Bolsa Electrónica y BCV: Bolsa de Valparaíso.
- 5) Los campos Ope_Int_Com y Ope_Int_Ven, corresponden a los 3 últimos dígitos de la cuenta de usuario asignada al operador del sistema de negociación. Esto permite identificar al operador que participó en la operación.
- 6) Bolsas:

BCS = Santiago (para transacciones de instrumentos nacionales y ETFs en la Bolsa de Comercio de Santiago)

BVL = Lima

BMV = México

BVC = Bogotá

7) Moneda ISO 4217:
CLP = Peso Chileno

COP = Peso Colombiano

PEN = Nuevo Sol Peruano

MXN = Peso Mexicano

USD = Dólar USA (ETFs en la Bolsa de Comercio de Santiago)

Este ticker incluye tanto transacciones nacionales como transacciones MILA. De todas formas, el ticker antiguo (solo transacciones BCS) seguirá disponible para los usuarios para evitar problemas de compatibilidad.

Anexo N°5: Proxy Voting Peru

At.: XXXXXXXXXXXXX
Gerente General

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XXXXXXX del Estatuto Social, y en mi calidad de (Beneficiario Final o representante de [insertar nombre de empresa Beneficiario Final]), titular de (insertar cantidad de acciones con derecho a voto que el Beneficiario Final mantiene inscritas a su nombre) acciones con derecho a voto emitidas por (insertar el nombre del emisor), las mismas que figuran inscritas en la cuenta agregada de (insertar el nombre de DCV/Deceval) en el registro contable que administra CAVALI, por medio de la presente comunico la designación de (insertar nombre del representante designado), identificado con (insertar numero de documento de identidad), para que represente a (insertar nombre del Beneficiario Final) en la Junta General de Accionistas de (insertar nombre del emisor) que se realizará, en primera convocatoria, el (insertar fecha de la primera convocatoria), y en segunda convocatoria, el (insertar de fecha de la segunda convocatoria).

Por el presente poder, el mencionado apoderado se encuentra plenamente facultado para intervenir en la deliberación de los temas de agenda y para ejercer el derecho a voto de acuerdo a las siguientes instrucciones:

<p>Desea que sus acciones se consideren para el cómputo del quórum (marcar con una X)</p>	<p>Si: _____ No: _____</p>
<p>Punto de agenda sometido a votación</p>	<p>Sentido de la votación (debe colocar "A Favor", "En Contra" o "Abstención")</p>
<p>1.</p>	
<p>2.</p>	
<p>3.</p>	

4.	
5.	

Finalmente, comunico que (insertar nombre del representante designado) podría llevar a cabo en mi nombre y representación cualquier acto o asunto necesario relacionado a la mencionada reunión, incluyendo, sin limitación, la suscripción de cualquier acta u otra documentación.

Atentamente,

Firma y Documento de Identidad del Beneficiario Final o del Representante del Beneficiario Final

(Nota: En caso el Beneficiario Final sea persona jurídica, el representante debe tener facultades de delegación).

Anexo N°6 Proxy Voting Chile

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACCIONISTA
REPRESENTANTE

APODERADO /
TODIO

TITULAR

NOMBRE ACCIONISTA / APODERADO

MATERIA DE VOTACIÓN

VOTACION	MARQUE CON UNA "X" LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA A SU VOTACION.	EN EL CASO DE ACCIONISTAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE CUSTODIOS DEBERAN INDICAR EN LA ALTERNATIVA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD DE ACCIONES EN CUSTODIA ASIGNADAS A CADA UNA DE ELLAS.
APRUEBO		
RECHAZO		

R.U.T. Accionista / Apoderado

Firma Accionista / Apoderado

